

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre.....	1'50	pesetas.
Extranjero: idem.....	10'00	id.
Ultramar: idem.....	15'00	id.
Número suelto.....	0'25	id.



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCIÓN

Plaza Mayor, 27, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión de 19 del actual.—Orden del día para la sesión de 24 del corriente.

Junta Municipal: Acta de la sesión de 16 del presente mes.

Alcaldía Presidencia: Bando dictando disposiciones para la protección de los animales domésticos.—Nombramiento de Concejal Inspector del servicio contra Incendios.—Circular a los Sres. Tenientes de Alcalde para que se remita a la Administración de Propiedades, relación de las vaquerías expresiva de los encerraderos de ganado y número de reses.—Otra a los mismos señores sobre distribución de servicio de los guardias municipales.

Comisiones: Lista de asuntos pendientes de despacho.

Instrucción Pública: Circular a los Maestros y Maestras para que no consentan visitas de inspección por persona no autorizada por la Delegación Regia.

Secretaría: Ordenanzas para la exacción de los arbitrios, que se expresa, substitutivos del impuesto de Consumos.—Exposición del avance de la relación de solares para la matrícula del arbitrio sobre los mismos. Anuncio del decreto del Excmo. Sr. Alcalde relativo a la imposición de multas por infracción del Bando de 5 de Octubre de 1898, sobre saneamiento de viviendas.—Subasta para el aprovechamiento de las hierbas de los jardines públicos.—Exposición de las listas de contribuyentes para la elección de la Junta Municipal de Asociados.—Cementerios: autorizaciones de enterramientos concedidas a las Sacramentales.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.—Acuerdos de la Comisión ejecutiva del Montepío municipal.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Número de lectores y obras facilitadas en la Biblioteca Municipal.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche.—Balances de las operaciones verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche, hasta fin de Diciembre último.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía Urbana: Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado.—Servicios de la Inspección general de carruajes.—Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Servicios del Cuerpo de Bomberos.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

Beneficencia: Resumen de los trabajos realizados por el personal facultativo durante el mes de Noviembre último.—Servicios prestados por las Casas de Socorro durante la semana.

Abastos: Mercado de la Cebada: relación de las frutas y verduras introducidas en el mes de Noviembre de 1911; derechos y valor en venta.—Recaudación en el Mercado de ganados.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

Cementerios: Inhumaciones del 15 al 21 de Enero.

Boletín oficial del Canal de Isabel II: Número 107.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ENERO DE 1912.—*Extracto.*
Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Francos Rodríguez.—Asistieron los Sres. Alvarez Arránz, Aragón, Barrio, Bellido, Buendía, de Carlos, Carnicero, Conde, Fernández Loza, Fraile, García Cortés, García Molinas, García Quejido, Gayo Barrero, González Prieto, González Rojas, Gui-

jarro, Gurich, Largacha, Martín Pindado, Mesonero Romanos, Mora, Nicoli, Oliveros, Ortueta, Pascual Acebedo, Piera, Plaza, Raboso, Reynot, Rodríguez Reyes, Rosón, Sáiz, Sánchez Anido, Talavera, Tovar (Duque de), Trompeta Crespo, Trompeta Martín y Valdivieso.

Se abrió a las diez y veinticinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Fernández Loza, García Cortés, Ortueta y Piera, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 15 del actual, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

2.º Pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, remitiendo testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa, que al aprobar el escalafón del primer grupo de Administración, dispuso que el Oficial cuarto D. Nicanor Puga, ocupara en el escalafón de su clase el lugar correspondiente al que ocupaba en el de Auxiliares al ser ascendido; confirmando, en consecuencia, la providencia recurrida.

3.º Pasar a la Comisión correspondiente una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se reglamente la introducción y venta de leche procedente de fuera de Madrid, que hoy entra sin pago de derechos y se vende sin que el consumidor tenga la necesaria garantía de su estado de pureza, y se exija a todos los que no estando establecidos en Madrid se dediquen a la introducción y venta de leche a domicilio, una licencia especial, previo pago de un módico derecho, que bien pudiera ser de 50 pesetas al año.

4.º Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de que los Vocales designados por la Cámara de la propiedad urbana para que la representen en la Comisión de Ensanche, D. Alfredo Sanz Vives y D. Cristóbal Martínrey, y los representantes designados por sorteo en la sesión de 3 del actual para representar dentro de la misma Comisión a los mayores contribuyentes de las tres zonas, D. Enrique de Alcocer y R. Baamonde, D. Vicente Cristeto Romero y Don Pedro Fagalde, han aceptado la representación y justificado su cualidad de propietarios, declarando, por tanto, legalmente constituida la Comisión especial de Ensanche.

5.º Aprobar otra comunicación de la Alcaldía Presiden-

cia, proponiendo la distribución en 30 secciones de los 100 contribuyentes por territorial é industrial para la formación de la Junta Municipal que ha de funcionar durante el presente año; debiendo exponerse al público durante el plazo de ocho días para inclusiones, exclusiones y determinación de la sección en que desean ser incluidos aquellos contribuyentes que tributen por más de un concepto.

6.º Adjudicar en definitiva á favor de D. Francisco Díaz Pauperiña, el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de la tierra de brezo necesaria en el ramo de Arbolado y Parques y Jardines, desde 1.º de Enero del corriente año, hasta el 31 de Diciembre de 1915.

7.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

D. Jaime Bach Cortadellas, con su sobrino D. Blas Bach Tudela y sirvientes Teresa Díaz del Campo y Dorotea González Díaz del Campo, á Valladolid.

D. Julio Nadales López, con su esposa Doña Manuela Jáuregui, y cuñada Doña Paulina Jáuregui Cabañal, á Vallecas.

D. Guillermo Lozano Muñoz, con su esposa é hijos, á Vicálvaro.

Doña Micaela Bello Trompeta, á El Escorial.

D. Francisco Ibáñez Aliaga, con su esposa é hijo, á Coruña.

Doña Asunción Iglesias Indiarazu, con sus hijas Doña Carmen y Doña Antonia Rodríguez, á Canillas.

D. Antonio Subirá García, á Alger (Africa francesa).

D. Enrique Bermejo Andrés, con su esposa Doña Matilde Estellés Carrasco, á Canillas.

Doña Luz Alvarez Brianzó, á Bilbao.

D. Serafin Aizpurun Zabala, con su esposa Doña Juana Rodríguez, á Bilbao.

D. Luis Calza Roda, con su esposa, á Benifayó de Espinosa (Valencia).

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

COMISIÓN 1.ª—*Gobierno interior y personal.*

8.º Que por las respectivas Comisiones se fije el turno de rigor entre sus Vocales, para el despacho de las ponencias é informes en aquellos asuntos en que así se juzgue oportuno.

9.º Acreditar al Oficial tercero del segundo grupo de Administración D. José Menéndez Fernández, en el escalón y casilla correspondiente, el tiempo que sirvió en el extinguido Cuerpo de Consumos, desde 28 de Abril de 1896, dejando sin prejuzgar los derechos particulares que con relación al Montepío ú otros efectos pueda tener el reclamante.

COMISIÓN 2.ª—*Hacienda.*

10. Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Noviembre último, que dispone que los cadáveres de los acogidos en el Instituto Homeopático y Hospital de San José, deben ser y sean conducidos gratuitamente al cementerio municipal, por considerarlos como de pobres de solemnidad que han de ser inhumados en sepultura de caridad.

11. Interponer recurso contencioso administrativo, de

conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales y previa sanción de la Junta Municipal, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Noviembre último, confirmatoria de la providencia gubernativa que estimando recurso interpuesto por la Asociación de propietarios, dejó sin efecto el arbitrio ordinario establecido en el presupuesto de 1911, sobre canalones y tubos de bajadas de agua que vierten en la vía pública.

12. Aprobar la relación valorada y pliego de condiciones formados por el Guardaalmacén de efectos de Villa, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para la enajenación en precio de 5.029'76 pesetas, de los materiales y efectos inútiles existentes en el Almacén general que no tuvieron postor en la anteriormente celebrada.

13. Aprobar el presupuesto extraordinario, formado por la Contaduría de Villa, importante 86.726'99 pesetas, para pago del principal, costas é intereses por daños y perjuicios causados á los propietarios de la casa núm. 25, de la calle del Piamonte, con motivo del desmonte y variación de rasante de dicha calle, y en cumplimiento de la sentencia dictada en 4 de Octubre de 1910, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

14. Declarar, como aclaración á la Ordenanza del arbitrio sobre solares sin edificar, que los solares situados en la calle de Federico Balart, 4; Jacometrezo, 52; travesía del Conservatorio, 17 y Flor Baja, 26, enclavados en la zona expropiable del «Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», y, en general, los situados en dicha zona expropiable, no están sujetos al pago del arbitrio, y que se devuelva á los dueños de los situados en las calles de Federico Balart, 4 y Jacometrezo, 52, las sumas satisfechas por dicho concepto, como minoración de los ingresos del mismo, previa la debida justificación.

15. Reconocer y abonar á los Sres. D. Ezequiel Jaqueto y D. Juan Lorente, autores de la obra *Estadística Municipal*, la gratificación de 1.000 pesetas, acordada para cada uno, como recompensa por dicho trabajo, con cargo á la partida consignada al efecto en el cap. IX, art. 6.º del vigente presupuesto.

Votaron en contra los Sres. Barrio, García Cortés, García Quejido, Mora y Valdivieso.

16. Dada cuenta del dictamen proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1913, á favor de la Compañía de seguros *La Urbana y el Sena*, de un crédito de 362'80 pesetas, importe de la prima de seguro del automóvil del servicio de Incendios, se acordó dejarle sobre la mesa para uir al mismo el convenio formulado con la Compañía aseguradora.

A petición del Sr. Talavera, quedaron sobre la mesa dos dictámenes proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1913, á favor de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, de un crédito de 8.725'90 pesetas, por obras de instalación y reforma del alumbrado en 1911; y el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1913, á favor de la misma Compañía, de un crédito de 7.132'66 pesetas, por suministro de fluido y obras en los aparatos de alumbrado de varias dependencias municipales, en los meses de Junio á Septiembre de 1911.

COMISIÓN 4.ª—*Obras.*

17. Conceder licencia para aumentar un piso sotabanco á la casa núm. 151 de la calle de Bravo Murillo, extrarra-

dio, en el sentido que el propietario indica en su comparecencia, y con la condición de que el vano que resulta del peralte no se utilice para uso alguno, circunstancia que se deberá hacer constar, en la licencia que se expida.

18. Dada cuenta de otro dictamen, proponiendo la interposición de recurso contencioso administrativo, contra providencia gubernativa anulatoria del acuerdo municipal que declaró la obligación de satisfacer los derechos correspondientes por licencia para obras de construcción y reforma en la calle de Alcalá, núm. 47, con vuelta á la del Marqués de Valdeiglesias, fué desechado en votación nominal, por 18 votos de los Sres. Alvarez Arránz, Aragón, Bellido, Buendía, de Carlos, García Molinas, González Prieto, González Rojas, Largacha, Mesonero Romanos, Nicoli, Ortueta, Piera, Plaza, Raboso, Sáiz, Sánchez Anido y Tovar (Duque de), contra 16 de los Sres. Barrio, Carnicero, Conde, Fernández Loza, García Cortés, García Quejido, Guijarro, Gurich, Martín Pindado, Mora, Oliveros, Rodríguez Reyes, Talavera, Trompeta Crespo, Trompeta Martín y Valdivieso.

Con posterioridad á la votación, el Sr. Rosón consignó su voto á favor del dictamen.

19. Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, contra providencia gubernativa, que estimando el recurso interpuesto por D. Lorenzo Gallego, anula el acuerdo municipal de 30 de Diciembre de 1910, aprobatorio del escalafón de Arquitectos municipales, y todas las resoluciones adoptadas con posterioridad al acuerdo de 18 de Julio de 1909.

COMISIÓN 5.^a—*Beneficencia.*

20. Nombrar al Médico supernumerario D. Juan Francisco Mota, que figura con el número 1 en el escalafón, para ocupar la plaza de Médico tercero aumentada en el presupuesto vigente, con el haber anual de 2.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en el Asilo municipal de Alcalá de Henares, donde en la actualidad los desempeña.

A petición del Sr. Valdivieso, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la provisión de una plaza de practicante segundo y sus resultas.

21. Ascender á las plazas de Tocólogos primeros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, dotadas con el haber de 2.000 pesetas, vacantes por fallecimiento de D. Antonio Jiménez Baena y D. Florencio Polo Tremps, á los Tocólogos segundos D. Manuel García Funcarta y D. Manuel Céspedes Catá; y nombrar para ocupar las que estos dejan con el haber anual de 1.750 pesetas, á los Tocólogos habilitados por oposición D. Juan José Muela Ballesteros y D. Antonio Bustamante Fresno; que ocupan los primeros números de su escala.

22. Nombrar Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, con sujeción á las prescripciones reglamentarias á D. Andrés Mariano Aldeanueva, D. Ildefonso Badillo Morales, D. Felipe Igea Rodríguez, D. Julio Toledo Manzano, D. Ismael Candela Mas, D. Tomás Luque Jurado, D. Gerardo Villegas Palacios y D. José Valcarcel y Andres.

Votaron en contra los Sres. Barrio, García Cortés, García Quejido, Mora, Valdivieso, Trompeta Crespo y Carnicero.

COMISIÓN 8.^a—*Abastos, Mataderos y Mercados.*

23. Dada cuenta del dictamen proponiendo la aproba-

ción del presupuesto formado por el Arquitecto municipal de Propiedades, importante en 15.161'66 pesetas, para ejecutar por administración las obras de arreglo de dos de las escaleras del Mercado de la Cebada y rasgado de las ventanas de la planta baja, previa declaración de excepción de subasta, y que se reduzca el presupuesto de estas obras hasta dejarle en las 15.000 pesetas, consignadas en el capítulo VI, art. 6.º del presupuesto vigente, se acordó, á propuesta de la Presidencia aprobar la ejecución de las obras en la forma indicada, excepto las de rasgado de huecos, que se harán por subasta.

PROPOSICIONES

24 á 26. Tomar en consideración y pasar á las Comisiones respectivas las siguientes:

Una, suscrita por los Sres. Sánchez Anido, Mesonero Romanos, Argente, Largacha, Piera, Gayo del Valle, Fraile, Martín Pindado, González Prieto y Trompeta Crespo, para que con la mayor urgencia se procure allanar los obstáculos que impiden hacer acometida de las casas á la alcantarilla recientemente construida en la carretera de Extremadura; otra, suscrita por los Sres. Valdivieso, Barrio y García Quejido, para que en vista de la facultad inspectora consignada en el art. 7.º del reglamento y cláusula 23 del convenio, se proceda á la revisión del material de las Empresas de tranvías; otra, suscrita por los mismos Sres. Concejales, para que se proceda á la revisión del material y efectos de la Empresa de pompas fúnebres.

27. Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar otra, suscrita por los Sres. Aragón, Valdivieso y Barrio, para que se realicen con urgencia las obras de adquinado de la calle de Santa Engracia, desde la de Viriato hasta la glorieta de los cuatro Caminos, incluídas en el plan de Ensanche, á cuyo efecto se ha consignado la correspondiente partida en el presupuesto de la 1.^a zona.

Se levantó la sesión á la una y treinta minutos de la tarde.

NOTAS. En la moción de la Alcaldía Presidencia, relativa á la adaptación del personal á las plantillas del presupuesto vigente, que figura en la sesión publicada en el número anterior de este BOLETÍN, por error se consignó el nombramiento de los dos Veterinarios sanitarios D. Manuel Caldeiro y D. Bonifacio Bena, siendo así que tales individuos dejaron de prestar servicio por acuerdo de la Corporación, fechas 6 de Octubre y 1.º de Diciembre pasados, respectivamente, y fueron nombrados en su lugar D. Antonio García y D. Nemesio Sánchez López, con carácter eventual y asignación de 1.500 pesetas, pasando á serlo en propiedad en el presupuesto vigente.

Igualmente se consignó por error el nombre de D. Luis Conde Rincón, para el cargo de escribiente de las Inspecciones sanitarias, debiendo ser D. Luis Conde Clemente.

Orden del día para la sesión ordinaria de 24 de Enero de 1912.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.
2. Comunicación del Concejal Excmo. Sr. Marqués de Morella, solicitando tres meses de licencia.
3. Real orden del Ministerio de Instrucción pública, dictando disposiciones respecto á la competencia del Ministe-

rio, en relación con distintos acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento, relativos á la enseñanza municipal de Madrid.

4. Comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, revocatoria de la providencia gubernativa que anuló el arbitrio de pozos negros, establecido en el presupuesto para 1911.

5. Comunicación del Gobierno civil, remitiendo los presupuestos de gastos carcelarios, que corresponde satisfacer al Excmo. Ayuntamiento en 1912, importantes 395.320'74 pesetas.

6. Comunicación del Sr. Presidente de la Junta municipal de solares, remitiendo propuesta de los Sres. Arquitectos que, en armonía con lo determinado en el art. 41 del reglamento para la ejecución de la ley de 12 de Junio del año último, han de actuar como peritos terceros en la formación de las relaciones de solares.

7. Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de haber estado expuestas al público las listas de los Sres. Concejales y 200 mayores contribuyentes, con derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, y de las reclamaciones presentadas.

8. Comunicación de la Alcaldía Presidencia proponiendo para el cargo de Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, al Excmo. Sr. Duque de Tovar.

9. Comunicación de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento de una Comisión especial de Tranvías.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

SOBRE LA MESA

COMISIÓN 2.^a—Hacienda.

10. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1913, á favor de la Compañía de seguros *La Urbana y el Sena*, de un crédito de 362'80 pesetas, importe de la prima de seguro del automóvil del servicio de Incendios.

11. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1913, á favor de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, de un crédito de pesetas 8.725'90, por obras de instalación y reforma del alumbrado ejecutadas en 1911.

12. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1913, á favor de la misma Compañía, de un crédito de 7.132'66 pesetas, por suministro de fluido y obras en los aparatos de alumbrado de varias dependencias municipales, en los meses de Junio á Septiembre de 1911.

COMISIÓN 5.^a—Beneficencia.

13. Proponiendo la provisión de una plaza de Practicante segundo y sus resultas.

DE NUEVO DESPACHO

COMISIÓN 1.^a—Gobierno interior y personal.

14. Proponiendo los pliegos de condiciones para contratar el suministro de paños para la confección de uniformes, con destino al personal subalterno del Excmo. Ayuntamiento.

COMISIÓN 2.^a—Hacienda.

15. Proponiendo las resoluciones procedentes á consul-

tas de la Administración de Propiedades, sobre el arbitrio de inquilinatos en el año último.

16. Proponiendo se conceda por una sola vez el socorro de 2.500 pesetas á la viuda de un Médico de la Beneficencia municipal.

17. Proponiendo se destine la suma de 2.000 pesetas á la suscripción para erigir un monumento á D. Ramón de Campoamor.

COMISIÓN 3.^a—Policia urbana.

18. Proponiendo la concesión de licencia para la explotación de un lavadero en la ronda de Valencia, números 1 y 3.

COMISIÓN 4.^a—Obras.

19. Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón destinado á establo de vacas en la finca denominada «La Torrecilla», sita en el barrio primero de la carretera de Extremadura, extrarradio.

20. Proponiendo la devolución de la fianza de 65.000 pesetas en valores municipales, consignada por el contratista que ha sido hasta fin del año 1910, del suministro de material granítico para el servicio de Vías públicas.

21. Proponiendo la aprobación y remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador, de la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal, para la expropiación de la casa núm. 26 de la calle de Postas, con vuelta á la de San Cristóbal, núm. 4, á la que se le asigna un valor de pesetas 84.266'51, con inclusión del 3 por 100 de afección, á razón de 805 pesetas el metro cuadrado de terreno y edificación.

22. Proponiendo la aprobación de la permuta de parcelas necesarias para regularizar las alineaciones del solar número 111 de la calle de Toledo, de propiedad particular, y los de los números 107 y 109 de la misma calle, adquiridos para ensanche de la vía pública.

COMISIÓN 8.^a—Abastos, Mataderos y Mercados.

23. Proponiendo el nombramiento de un Auxiliar liquidador de romana del Matadero, en vacante por pase á otro destino del que la desempeñaba.

24. Proponiendo el aumento de precio en los alquileres de varios cajones del mercado de la Cebada.

PROPOSICIONES

25. La del Sr. Aragón y otros Sres. Concejales, para que se proceda á las obras de sustitución del firme por empedrado de pedrusco irregular en la calle de Ferraz, entre las del Marqués de Urquijo y Moret, y á la colocación de aceras y alumbrado de incandescencia.

26. Otra del Sr. Gurich y otros Sres. Concejales, para que se proceda al traslado, al centro del Salón del Prado, de la fuente de las Cuatro Estaciones.

27. Otra del Sr. Fraile y otros Sres. Concejales, para que se signifique á la Dirección general de Obras públicas la urgente necesidad de proceder al arreglo de las cunetas de la carretera del Estado, desde el puente de Toledo hasta el límite del término municipal, en la calle del General Ricardos.

28. Otra de los mismos Sres. Concejales, para que se sustituya con la mayor urgencia la cañería que actualmente existe en la calle del General Ricardos, desde el puente de Toledo al límite del término municipal, y se establezcan las bocas de riego que sean necesarias.

29. Otra de los mismos Sres. Concejales, para que con la

mayor urgencia se establezca acera de cemento ó asfalto en el lado derecho de la calle del General Ricardos.

30. Otra del Sr. Carnicero y otros Sres. Concejales, proponiendo respecto á la formación del escalafón de bomberos y otros particulares.

Madrid 22 de Enero de 1912.—El Secretario. *F. Ruano y Carriedo.*

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DE 16 DE ENERO DE 1912.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Francos Rodríguez.—Asistieron los Sres. Buendía, Camacho, de Carlos, Carnicero, Conde, Fernández Loza, García Cortés, García Molinas, García Quejido, Gayo Barrero, Gayo del Valle, González Prieto, Guijarro, Mesonero Romanos, Nicoli, Noguera, Oliveros, Plaza, Rodríguez Reyes, Sáiz, Sánchez Anido, Trompeta Martín, de Andrés, Díaz González, Farges, Fe, Galán, García Nieto, Hernández Angulo, Hernández Marcos, Herrera, Lobo, Marconell, Mena, Menéndez, Mier, Moreno Ruiz, Pastor, Rodríguez, Salvatierra y Valle.

Se abrió á las diez y veinte minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres Barro, Carnicero, Fernández Loza, García Cortés, García Molinas, Gayo Barrero, González Rojas, Mora, Oliveros, Raboso, Sáiz y Tovar (Duque de).

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS: 1.º Aprobar, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión nombrada por la Junta, la cuenta general de ingresos y pagos verificados en 1910, por cuenta del presupuesto extraordinario de la Necrópolis.

2.º Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada por la Junta, para el examen de las cuentas generales del Ensanche correspondientes al año 1910, en el que propone se dé á las mismas la tramitación que la ley determina.

3.º Fué sancionado el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, disponiendo se abone á D. Pedro Andión, la suma de 9.728 pesetas, que serán cargo á la consignación figurada en el cap. IX, art. 6.º del presupuesto en ejercicio, por suministro de piedra partida para la glorieta de la fuente de Antón Martín.

4.º Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 10 de Noviembre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y del anuncio del concurso por término de 30 días, previa declaración de excepción de subasta, para la cobranza del arbitrio de sillas y sillones en los paseos públicos y alquiler de las de propiedad del Ayuntamiento, por término de diez años y en el precio tipo de 20.000 pesetas cada uno, fué sancionado por la Junta, con las siguientes modificaciones:

Consignar una base nueva del tenor siguiente:

«Por el concesionario se hará entrega al Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses, de las sillas y sillones que exige la condición 4.ª del pliego».

Agregar á la base 10 el párrafo siguiente:

«Contra la negativa de la Alcaldía Presidencia, en este caso, no podrá utilizar el contratista reclamación alguna».

Y suprimir las bases 11 y 12, consignando en su lugar la siguiente:

«Quedan exceptuados de esta contrata todos los especímenes que el Ayuntamiento celebre en local cerrado y en

los acotados dentro de los parques ó paseos públicos, ya sea por virtud de contrato ó por administración directa, en cuyo caso, si tuviera necesidad de utilizar las sillas del contratista, será objeto de convenio especial, pero sin que pueda exceder el precio de diez céntimos de peseta, cuando el Ayuntamiento cobre hasta una peseta por la entrada y de quince céntimos de peseta cuando cobre más de una peseta; y entendiéndose que el concesionario tendrá la obligación de facilitar las sillas y sillones en estos casos, cuando el Ayuntamiento ó la Alcaldía se le exijan».

ADICIÓN

5.º Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil, autorizando el presupuesto del Interior para el próximo año de 1912, con las correcciones siguientes, sin perjuicio de las resoluciones que en su día se dicten en los recursos de alzada entablados contra el mismo.

Que se consigne en el cap. IV «Instrucción pública», 5.000 pesetas, para que los diez funcionarios municipales, adscriptos á las Tenencias de Alcaldía, encargados de la matrícula de las Escuelas municipales, disfruten la gratificación de 500 pesetas cada uno; que se consigne cantidad bastante para el sostenimiento de las 33 Escuelas de adultos, por ser gasto obligatorio municipal; que se suprima el párrafo segundo de la base 2.ª de las complementarias por coartar la facultad de la Alcaldía Presidencia, reconocida en el párrafo primero de la base 2.ª y lo preceptuado en el art. 114 de la ley Municipal, y supresión de la base 28 por ser opuesta á las facultades concedidas al Alcalde, como Ordenador de pagos, por el apartado 7.º del citado artículo 114 de la ley; procediéndose á la discusión por separado de las correcciones que por la misma se introducen en el presupuesto vigente.

Propuesto por el Sr. García Quejido, la interposición de recurso contra la supresión del párrafo segundo de la base 2.ª de las complementarias, la Junta acordó desestimar la petición, y, por tanto, allanarse á lo dispuesto por 21 votos de los Sres. Alvarez Arránz, Buendía, Camacho, de Carlos, García Molinas, Gayo del Valle, González Prieto, Nicoli, Oliveros, Plaza, Sáiz, Sánchez Anido, Farges, Fe, Galán, García Nieto, Herrera, Mena, Pastor, Rodríguez y Valle, contra 18 de los Sres. Carnicero, Conde, Fernández Loza, García Cortés, García Quejido, Gayo Barrero, Guijarro, Noguera, Rodríguez Reyes, Talavera, Trompeta Martín, de Andrés, Fornollosa, Hernández Angulo, Hernández Marcos, Mier, Moreno Ruiz y Salvatierra.

Hecha igual propuesta por el Sr. Talavera, respecto á la supresión de la base 28, fué también desestimada, en votación nominal, por 24 votos de los Sres. Alvarez Arránz, Buendía, Camacho, de Carlos, García Molinas, Gayo del Valle, González Prieto, Mesonero Romanos, Nicoli, Oliveros, Plaza, Raboso, Sáiz, Farges, Fe, Galán, García Nieto, Hernández Marcos, Herrera, Mena, Menéndez, Mier, Pastor y Valle, contra 18 de los Sres. Carnicero, Conde, Fernández Loza, García Cortés, García Quejido, Gayo Barrero, Guijarro, Noguera, Rodríguez Reyes, Talavera, Trompeta Martín, de Andrés, Fornollosa, Hernández Angulo, Marconell, Moreno Ruiz, Rodríguez y Salvatierra.

A continuación se acordó interponer recurso de alzada contra el particular que ordena la inclusión de un crédito de 5.000 pesetas, para que los funcionarios municipales adscriptos á las Tenencias de Alcaldía, encargados de la matrícula de las Escuelas municipales, disfruten la gratificación de 500 pesetas; y el de aumento de consigna-

ción para sostenimiento de 33 Escuelas de adultos, autorizando á la Alcaldía Presidencia para la interposición del mismo.

6.º La Junta quedó enterada de otra comunicación del Gobierno civil, autorizando el presupuesto del Ensanche para el año de 1912, en la forma aprobada por la Junta Municipal, con las siguientes correcciones:

Primera. Supresión de la base complementaria núm. 12.

Segunda. Revocación del acuerdo de la Junta Municipal de aprobación del mismo en el señalado con el número tercero, que también debe suprimirse.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las once y quince minutos de la mañana.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

BANDO

HAGO SABER: Que aun cuando la cultura del vecindario madrileño y la nobleza de sus sentimientos acentúan más cada día la simpática inclinación á amparar los animales domésticos, es conveniente fomentar en el espíritu público las consideraciones que son obligadas por parte del hombre hacia los seres inferiores tan útiles para muchas necesidades de la existencia social.

Conviene que todos se persuadan de que la propiedad sobre los animales lleva en sí, no sólo el principio de su utilización, sino una esencia de protectorado que es doblemente honrosa para el hombre al ejercerlo sobre seres que le son sometidos y le prestan valiosa cooperación; y como es indispensable igualmente que estas ideas y estos sentimientos se traduzcan en reglas preceptivas de autoridad para evitar lastimosos espectáculos y violencias incultas, la Alcaldía dicta las siguientes disposiciones:

Primera. Se prohíbe golpear cruelmente y maltratar con pinchos y otras herramientas á los animales de tiro y carga, y, en general, el empleo de cualquier medio de castigo que exceda en su aplicación de simple hostigamiento ó estímulo.

Segunda. Se prohíbe dedicar á la carga y tiro, animales enfermos y debilitados, así como imponer á ningún animal peso superior á lo que normalmente pueda, teniendo en cuenta sus condiciones de edad, estado fisiológico y alimentación, y además en el ganado de tiro, se establece igual prohibición respecto al peso de los vehículos que arrastren, pendiente del suelo y estado y clase del pavimento.

Tercera. Los caballos de tiro deberán ser en lo posible preservados de las lluvias por cubiertas impermeables, y en el rigor del invierno deberán llevar mantas. En el verano deberán llevar sombreretes de paja, en vez de sombrillas, que, por el constante golpeteo sobre la cabeza, son frecuente causa de conmociones cerebrales en los caballos.

Cuarta. Se cuidará de que el ganado vaya convenientemente herrado, para evitar resbalones y caídas con peligro para las personas, y accidentes y heridas de los animales.

Quinta. Se exigirá que los arneses de todas clases para los animales, les causen las menores molestias, dentro de su utilización práctica. En los caballos de tiro y en los bueyes, los collarones, y principalmente los yugos, estarán convenientemente almohadillados en los puntos de contacto con el cuerpo del animal, y se evitarán en los correones

de tensión, los nudos, torceduras ó hebillas salientes que produzcan rozaduras ó heridas.

Sexta. Se recomienda el baño á los caballos, y que el esquilado se haga en las épocas de calor.

Séptima. Se cumplirán las disposiciones de las Ordenanzas Municipales sobre limpieza frecuente de las cuadras y establos, extrayéndose diariamente las deyecciones y basuras.

Octava. Cuando se observe ó sospeche la existencia de alguna enfermedad infecto-contagiosa en los animales domésticos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones de aislamiento y se pasará aviso á la Autoridad municipal para adoptar las medidas de policía sanitaria.

Novena. Se recuerda el cumplimiento del art. 81 reformado de las Ordenanzas Municipales, que prohíbe en las vías de la Capital las reatas que exceda de tres caballerías, pudiendo únicamente en su caso, aumentarse el tiro pareando aquéllas.

Décima. Se exigirá que los carros de transporte y los coches de servicio de toda clase vayan provistos de frenos.

Undécima. Se prohíbe maltratar en forma alguna á los perros, gatos y demás animales domésticos, así como mortificar á los pájaros con tiradores ú otros instrumentos y destruir sus nidos.

Duodécima. Se prohíbe conducir aves vivas atadas por las patas y con el cuerpo suspendido, evitándose la crueldad que esto supone y la enfermedad ó congestión del animal, que puede ser perjudicial para el consumo de éstos por las personas.

Aun cuando casi todas estas disposiciones son conocidas y de general observación, la Alcaldía Presidencia recomienda al vecindario su acatamiento y propaganda, no sólo como un deber de protección á los animales, sino como un signo de superioridad, de educación y de progreso.

En caso necesario, las infracciones serán castigadas con arreglo á la ley por las Autoridades municipales.

Madrid 17 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, *José Francos Rodríguez*.

En uso de las atribuciones que me competen, vengo en designar para Concejal Inspector del servicio contra Incendios á D. Rafael de Reynot y Garrigó.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, *Francos*.

Ilustrísimo señor: Ordenado por esta Alcaldía Presidencia, que se lleve por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, un registro de los ganados, sujetos al arbitrio sobre carnes frescas y saladas, es de toda necesidad y urgencia que disponga V. S., que por el personal de esa dependencia de su digno cargo, se remitan á dicha Administración, notas ó relaciones detalladas de donde estén situadas las vaquerías, como así bien los establos, encerraderos, etc., de ganados, con el número de reses que haya dentro de su demarcación y en este término municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, *Francos*.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de....

Después de celebrada la última reunión de Tenientes de Alcalde y recogiendo las manifestaciones en ella formuladas, esta Alcaldía Presidencia ha empezado á estudiar

el medio de que existan mayor número de guardias para el servicio de la calle, que es el de más importancia é interés de los que competen al Cuerpo referido.

Observa la Alcaldía, que en algunos distritos hay un número excesivo de guardias para retenes y teléfono; que además se dedican á servicios extraordinarios algunos guardias, con lo cual se contribuye á que las calles estén abandonadas; y por lo mismo, esta Alcaldía Presidencia advierte á V. S. que dé las órdenes oportunas para que en cada Tenencia de Alcaldía no haya más que dos guardias auxiliares y un ordenanza del Sr. Teniente de Alcalde, si es que éste lo reclama; para el retén y teléfono dos guardias únicamente, porque los guardias que estén de retén pueden atender á las llamadas del teléfono; para cobradores los que se consideren precisos, siempre que no excedan del número de cuatro; para el servicio de mendigos uno; se suprimen los guardias destinados al servicio de perros; para el servicio de peaje dos guardias; para el de empadronamiento, apenas se recojan los últimos padrones, no se destinará ningún guardia; los padrones que se hayan de

repartir al vecindario, se enviarán á la Tenencia de Alcaldía respectiva, y ésta dispondrá su distribución por los guardias que presten servicio en las calles, recogidos en horas determinadas para hacer compatibles ambos servicios, el de la calle y el reparto de padrones.

Continuará establecido el servicio de Casas de Socorro como se encuentra en la actualidad, y en adelante, ruego á V. S. que no aumente ningún guardia en los servicios especiales antes mencionados, habida cuenta de que se trata de impedir que los guardias se distraigan en otras atenciones que la de vigilar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en la vía pública.

Esta Alcaldía Presidencia tiene la persuasión de que las referidas indicaciones serán cumplidas por V. S., tan pronto como se le transmitan por el Sr. Camarero, Inspector Jefe de la Guardia municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente,
Francos.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de....

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho en 15 de Enero de 1912.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 1.^a—Gobierno interior.			
Expediente instruído para que los funcionarios que perciban sus haberes en concepto de gratificación y que no tengan derechos adquiridos, no puedan ascender ni se les compute los años de servicio para los derechos pasivos.....	18 Julio 1911.	A Contaduría.	31 Julio 1911.
Base tercera para que se proponga la jubilación de los empleados que, por enfermedad ú otras causas, no presten servicio con arreglo á las necesidades del cargo que desempeñan.....	2 Enero 1912.	Sobre la mesa.	9 Enero 1912.
Acuerdo municipal relativo á las jubilaciones del personal subalterno que exceda de setenta años ó que tenga imposibilidad física.....	2 Enero.	Sobre la mesa.	9 Enero.
Ponencia en reclamación de D. Cirilo Guerrero Closa, solicitando el ingreso en las plantillas de varios cesantes de Consumos, con declaración de derechos para el abono de haberes.....	2 Enero.	Sobre la mesa.	9 Enero.
Reclamación presentada por D. Cirilo Guerrero Closa, en representación de varios empleados procedentes de Consumos, solicitando abono de haberes.....	2 Enero.	Sobre la mesa.	9 Enero.
COMISIÓN 2.^a—Hacienda.			
Providencia gubernativa en reclamación de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, sobre devolución de lo satisfecho por tira de cuerdas y licencia de construcción...	22 Noviembre 1909	Sr. Anido.	5 Enero.
Expediente sobre detentación de terrenos de la Villa en el paseo de la Virgen del Puerto.....	10 Enero 1910.	Sres. Rozalem y Talavera.	12 Enero 1910.
Presupuesto de gastos carcelarios para 1911.....	20 Febrero.	Sres. Rozalem y Talavera.	8 Marzo.
Providencia gubernativa en el expediente de liquidación de un efecto de Sisas.....	13 Julio.	Sr. Mesonero Romanos.	5 Enero 1912.
Presupuesto extraordinario para pago de 28.079'55 pesetas á D. Manuel Brea, por intereses de un crédito.....	30 Noviembre.	Sres. Catalina, Talavera y Camacho.	5 Enero.
Recurso de D. José Gascañana y otros industriales de perfumería, contra el acuerdo creando un arbitrio extraordinario.....	16 Diciembre.	Sr. Catalina.	5 Enero.
Informe acerca de las causas que han motivado la baja en la recaudación del año último por licencias de calas.....	14 Abril 1911.	Sres. Talavera y Guijarro.	19 Abril 1911.
Relación de ocupantes del solar núm. 16 de la calle de San Bernardo.....	12 Julio.	Sr. Trompeta.	26 Julio.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Revisión de las concesiones de anuncios en la vía pública ..	18 Septiembre 1911	Sr. Trompeta y Piera.	27 Septiembre 1911
Proposición del Sr. Catalina sobre modificación del impuesto de inquilinato	26 Noviembre.	Sres. Buendía y Catalina	5 Enero 1912,
Expediente de la Junta de Damas del Real dispensario Victoria Eugenia, sobre la concesión de terrenos donde establecer barracones para el tratamiento de tuberculosos...	11 Abril.	Sres. Anido, Alvarez Arránz y Fernández Loza	10 Enero 1911.
Devolución de 79.805'80 pesetas, á la fábrica de bujías La Madrileña, por introducción de las materias.	3 Enero 1912.	Sres. Talavera y García Cortés.	10 Enero 1912.
Reglamento del servicio de recaudación	3 Enero.	Sres. Talavera, Buendía y Alvarez Arránz.	10 Enero.
COMISIÓN 3.^a—Policía urbana.			
Instancia de los carreros de limpiezas, reclamando en cuanto á sus muchas horas de servicio y otros extremos.	23 Marzo 1910.	Sres. Morella y Trasserra.	,
Expediente relativo á proyecto de pliego de condiciones para el servicio de arrastre del material de limpiezas.....	,	Sres. Amigó é Igual.	4 Enero 1911.
Expediente relativo al aprovechamiento de basuras.....	7 Junio 1911.	,	,
Expediente relativo á los perjuicios del arbolado producido por las fugas de gas, y devolución á la Compañía del gas de la suma de 33.750 pesetas.	10 Noviembre 1910	Sr. Uceda.	7 Enero.
Moción relativa á que no se autoricen establecimientos en solares y se anulen las concesiones hechas.....	1.º Diciembre.	Sres. Catalina y Vallejo.	7 Diciembre 1910.
Instancia de D. José Rivas, pidiendo licencia para circular automóviles de transporte por la ronda de la Capital.....	15 Diciembre.	Sres. Acebedo, Catalina y el Ingeniero, Sr. Gil Clemente.	21 Diciembre.
Instancia de la Sociedad de traperos relativa á varios extremos relacionados con la extracción de basuras.....	11 Febrero 1911.	Sobre la mesa.	22 Mayo 1911.
Moción del Sr. Dorado para que se reforme el Parque Zoológico.....	19 Mayo.	Sr. Gurich.	22 Mayo.
Expediente de denuncia de una fábrica de sebos de la calle del Peñón, 6.....	20 Julio.	Sr. Fraile.	26 Julio.
Expediente relativo á varias instancias para instalación de automóviles de servicio público.. ..	23 Noviembre.	Sres. Catalina y Trasserra.	26 Noviembre.
Instancia de la Asociación de dueños de coches de plaza, solicitando se limite el número de berlinas de la Sociedad de ómnibus que prestan servicio en las estaciones.....	30 Noviembre.	Sres. Catalina y Trasserra.	1.º Diciembre.
Proposición relativa al reingreso de Revisores veterinarios municipales.....	21 Diciembre.	Sres. Fraile y Reyes.	23 Diciembre.
COMISIÓN 4.^a—Obras.			
Instalación de pavimentos de baldosas de asfalto en la plaza de Castelar.....	9 Marzo 1910.	Sr. Largacha.	2 Abril 1910.
Proposición interesando la instalación de un tranvía desde la plaza de Manuel Becerra al cementerio de la Almudena. .	1.º Abril.	A Vías públicas.	9 Abril.
Erección de un monumento á Mesonero Romanos	19 Abril.	Al Arquitecto de la 4. ^a sección.	23 Abril.
Proposición sobre reformas en el campo de las Vistillas y jardines de la Tela.....	29 Abril.	A Vías públicas y Parques y Jardines	30 Abril.
Proposición relacionada con la instalación de un baño popular	28 Junio.	Al Ingeniero de Fontanería.	9 Julio.
Instancia de D. Bernardo Esparza, interesando la aprobación de un proyecto de reforma y prolongación en línea recta de la calle de Sevilla.....	20 Junio.	Al Arquitecto de la 4. ^a sección.	30 Julio.
Replanteo de doble vía en varios trozos de la calle de Atocha.	9 Agosto.	Sres. Trasserra y Corona	13 Agosto.
Proposición relativa á la tasación de todos los solares de propiedad particular.....	24 Agosto.	Al Arquitecto decano.	27 Agosto.
Proposición sobre reformas en el distrito de la Inclusa y sus limitrofes.....	25 Agosto.	Sres. Trasserra y Dorado	3 Septiembre.
Proposición sobre aislamiento del Ministerio de Hacienda y apertura de dos calles laterales al mismo.....	30 Agosto.	Al Arquitecto de la sección.	3 Septiembre.
Demolición ó expropiación de la casa núm. 1 del camino de la dehesa de la Villa.	7 Agosto.	Sres. Gayo y Dorado.	17 Septiembre.
Proposición relacionada con la reforma del servicio de vías públicas.....	7 Agosto.	Sr. Nicoli.	8 Septiembre.
Proposición interesando se regularice el servicio de limpieza de atarjeas.....	21 Noviembre.	A Fontanería Alcantarillas.	26 Noviembre.
Proposición relacionada con la construcción de edificios municipales.....	21 Noviembre.	Al Arquitecto decano.	26 Noviembre.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Proposición sobre reformas en el paseo de Rosales.....	27 Noviembre 1910	A la Junta consultiva.	1.º Abril 1910.
Erección de un monumento á los fusilados el 2 de Mayo de 1808.....	18 Noviembre.	Sr. Dorado.	29 Abril.
Análisis de los pavimentos de pórfido, aplita y basalto.....	30 Noviembre.	Sr. Trasserra.	3 Abril
Expropiación del solar núm. 2 de la calle de Martín de los Heros.....	18 Diciembre.	Sobre la mesa.	26 Diciembre.
Expropiación de los solares números 1 y 5 del callejón de Leganitos.....	18 Diciembre.	Sobre la mesa.	26 Diciembre.
Sentencia del Tribunal Supremo ordenando la reposición de un maquinista de Fontanería separado por expediente.	2 Enero 1912.	Sobre la mesa.	13 Enero 1912.
Ampliación de la red primaria de distribución de la Hidro eléctrica Española.....	5 Enero.	Sobre la mesa.	13 Enero.
Adaptación del personal á las plantillas del vigente presu- puesto.....	12 Enero.	Sobre la mesa.	13 Enero.
COMISIÓN 5.ª—Beneficencia.			
Expediente promovido por D. Aurelio Romeo, solicitando es- tablecer una consulta de niños en la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa.....	13 Abril 1910.	Sobre la mesa.	19 Abril 1910.
Expediente promovido por D. José González Campo, solici- tando establecer una consulta de enfermedades del apa- rato digestivo en la Casa de Socorro del distrito de Pa- lacio.....	13 Abril.	Sobre la mesa.	19 Abril.
Expediente promovido por D. Isidoro Rodríguez Trigueros, solicitando establecer una consulta de Cirugía y vías uri- narias en una de las Casas de Socorro.....	6 Mayo.	"	"
Expediente promovido por D. Eduardo Masip, solicitando autorización para establecer una consulta de Ginecología en la Casa de Socorro del distrito de Chamberí.....	6 Mayo.	"	"
Expediente promovido por D. José Sánchez Covisa, solici- tando establecer una consulta de enfermedades de la piel, venéreas y sífilíticas.....	6 Mayo.	"	"
Expediente promovido por D. Saturnino García Hurtado, solicitando establecer una consulta de enfermedades de huesos y articulaciones en la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa.....	7 Octubre.	"	"
Expediente promovido por D. Joaquín Aleixandre, solici- tando se le equipare á los Sres. Lizcano y Barajas, eximién- dole del servicio de guardia.....	9 Abril.	Sobre la mesa.	19 Abril.
Expediente relativo al proyecto de reglamento de las Escue- las y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	28 Marzo 1911.	Sres. Valdivieso, Conde y G. Rojas.	18 Abril 1911.
Expediente instruído por oficio del Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, dando cuenta de ha- ber abandonado el servicio un ordenanza camillero.....	2 Enero 1912.	"	"
Expediente relativo al suministro de pan con destino á las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, De- pósito de mendigos, Casas de Socorro y Asilos de la Noche.....	26 Diciembre 1911.	"	"
Expediente relativo al suministro de menestra y utensilio al departamento de niñas del Asilo de Alcalá de Henares.	19 Diciembre.	"	"
Expediente á instancia de D. Leonardo Rodrigo Lavin, solici- tando dos años de prórroga de excedencia.....	4 Enero 1912.	"	"
Expediente á virtud de oficio del Jeje facultativo de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, participando el falle- cimiento del Médico D. Federico Gómez de la Mata.....	29 Diciembre 1911.	"	"
Expediente á instancia del Médico D. Alberto García Ibá- ñez, solicitando percibir el sueldo como gratificación.....	20 Noviembre.	"	"
Expediente á instancia del Tocólogo, D. José Eléicegui, solici- tando percibir sus haberes como gratificación.....	28 Noviembre.	"	"
Expediente relativo á la confección de un petitorio-tarifa que reemplace al vigente de la Beneficencia municipal...	22 Diciembre.	"	"
Varios expedientes de nombramiento de Médicos supernu- merarios.....	Varias fechas.	"	"
Expediente á instancia de D. Victor Cabrerizo Peñalba, so- licitando ser nombrado Practicante agregado.....	4 Enero 1912.	"	"
Expediente relativo á moción del Concejal Sr. Valdivieso, interesando el examen de datos recopilados de su expe- diente personal, como Médico que fué de la Beneficencia municipal.....	12 Noviembre 1911	Sres. de Carlos y G. Mo- linas.	12 Diciembre.
COMISIÓN 6.ª—Ensanche.			
Expediente de licencia para construir un cobertizo en el número 143 de la calle de Toledo.....	3 Enero 1912.	Nueva entrada.	"
Expediente de tira de cuerdas, en un solar de la calle de Méndez Alvaro.....	9 Enero.	Nueva entrada.	"
Expediente de licencia para aumentar un piso á la finca nú- mero 72 de la calle de Ayala.....	2 Enero.	Nueva entrada.	"

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo
Expediente para ampliar un pabellón en el núm. 137 de la calle de Fuencarral.....	8 Enero 1912.	Nueva entrada.	»
Expediente para construir un edificio destinado á bazar, en la ronda de Valencia.....	21 Noviembre 1911.	A los Letrados.	5 Diciembre 1911.
Expediente de apertura de una nueva calle, prolongación de la calle de la de López de Hoyos.....	2 Enero 1912.	Nueva entrada.	»
Dictamen retirado en sesión del Excmo. Ayuntamiento, sobre insistencia en la apertura de la calle de Canarias.....	2 Enero.	Nueva entrada.	»
Expediente en solicitud de licencia para vallar un solar en la calle de Hilarión Eslava.....	2 Enero.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir un hotel en la plaza de Salamanca.....	5 Enero.	Nueva entrada.	»
Solicitud de un sobrestante de Vías públicas, solicitando una vacante análoga producida por fallecimiento de Don Eusebio Moreno.....	4 Enero.	Nueva entrada.	»
Informe de la Junta consultiva municipal, en el expediente de construcción de una finca en el núm. 47 de la calle de Santa Engracia.....	30 Diciembre 1911.	Nueva entrada.	»
Presupuesto para instalación de adoquinado en la calle del Pinar.....	12 Diciembre.	»	»
Moción de varios Sres. Concejales, interesando se instale boulevard, en la calle de Torrijos.....	26 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Moción de varios Sres. Concejales, para que se adoquine la calle de Castelló.....	29 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Moción de varios Sres. Concejales, para instalar acera de cemento en el lado izquierdo de la calle de Hermosilla.	29 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Moción de varios Sres. Concejales, respecto á la forma de verificar las obras de urbanización del ramo de Vías públicas.....	29 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Expediente de apertura del paseo de la Esperanza, entre el de las Acacias y el arroyo de Embajadores.....	24 Abril.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Expediente de expropiación de un terreno propiedad de Don Fructuoso del Toro, para el paseo de Ronda.....	4 Enero 1912.	Nueva entrada.	»
Expediente de expropiación de una parcela, propiedad de la señora Condesa de Cerajería, para la calle de Bravo Murillo.....	3 Enero.	Nueva entrada.	»
Expediente de expropiación de otra parcela de D. Bonifacio Lauzán, para el paseo de Ronda.....	24 Noviembre 1911	Sobre la mesa.	12 Diciembre.
Expediente de expropiación de otra parcela de Doña Dolores Ormaechea, para el paseo de Ronda.....	28 Noviembre.	Sobre la mesa.	12 Diciembre.
Expediente de expropiación de otra parcela propiedad de D. Gaspar García, para la calle del General Torrijos.....	2 Diciembre.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Expediente de expropiación de otra parcela de D. Eduardo García, para el paseo de Ronda.....	12 Diciembre.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Dictamen retirado en sesión del Excmo. Ayuntamiento, sobre aprobación de avenencia por terrenos expropiados para la calle de Meléndez Valdés.....	21 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Expediente de apropiación y expropiación de parcelas de D. Santiago Jaquete, para el paseo de las Acacias.....	24 Noviembre.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Expediente de expropiación de parcelas de D. Mariano Blanco, para el paseo de Ronda.....	2 Diciembre.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Expediente de expropiación de parcela para el paseo de Ronda.....	11 Diciembre.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Expediente de expropiación de terreno á la Diputación provincial, para la calle de Hermosilla.....	4 Septiembre.	Sobre la mesa.	18 Diciembre.
Expediente relacionado con la propiedad del servicio de tuberías para la conducción de aguas, en las calles de Salas y Alvarez de Baena.....	1.º Junio.	A los Letrados.	5 Junio.
Expediente de licencia para ampliar la finca núm. 49 de la calle de Hermosilla.....	27 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir edificios para secaderos de pieles, en el paseo Imperial.....	26 Diciembre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir cobertizo en un solar del paseo de Ronda.....	28 Octubre 1910.	Sr. Corona.	7 Noviembre 1910.
Expediente de tira de cuerdas y rectificación de alineaciones en la calle del General Pardiñas.....	23 Septiembre 1911	Sobre la mesa.	30 Octubre 1911.
COMISIÓN 7.ª—Consumos.			
Expediente á instancia de los representantes de la zona de Segovia, solicitando devolución de fianza.....	22 Noviembre.	»	»
Expediente á instancia de la Sociedad de Gasificación industrial, en idéntico sentido.....	22 Noviembre.	»	»
Expediente á instancia del dueño del restaurant «Campo del Recreo», sobre el propio concepto.....	22 Noviembre.	»	»
Expediente á instancia de la Sociedad de Industria y Comercio, á iguales fines.....	22 Noviembre.	»	»
Expediente á instancia de los representantes de la zona de Canillas, con idéntica pretensión.....	22 Noviembre.	»	»
Acta relativa á recepción de libros del arrendamiento último.....	7 Diciembre.	»	»

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 8.^a—Mercados.			
Moción relativa al establecimiento de un mercado de flores. Moción sometiendo á la aprobación superior, un reglamento de organización y régimen interior de los Mataderos y Mercado de ganados.	17 Julio 1911.	Sr. Gurich.	20 Julio 1911.
Conclusiones de la moción de la Alcaldía, relacionada con los servicios de mataderos.	23 Junio.	Sres. Rozalem, Fraile y Trompeta.	20 Julio.
Programa para abrir concurso de ofertas para venta de dehesas y prados.	•	Sr. Gurich.	20 Julio.
Proposición de varios Sres. Concejales, acerca del régimen de los mercados.	•	Sr. Gurich.	20 Julio.
Proyecto de reorganización de los mercados de abasto.	30 Junio.	Sr. Rodríguez Reyes.	23 Septiembre.
Moción relativa al sacrificio de caballos y similares en el Matadero.	24 Junio.	Sr. Catalina.	4 Julio.
Instancia de varios fabricantes de jabones, solicitando que de sin efecto el arbitrio de las grasas.	•	Sr. Piera.	19 Abril.
Oficio de la Cámara de Comercio, haciendo suya la reclamación anterior.	13 Diciembre.	Sres. Aragón y Catalina.	19 Diciembre.
Instancia de un industrial, solicitando exención de derechos por las grasas que invierta en su industria.	13 Diciembre.	Sres. Aragón y Catalina.	19 Diciembre.
Instancia de unos fabricantes de bujías y jabones, con idéntica pretensión.	13 Diciembre.	Sres. Aragón y Catalina.	19 Diciembre.
Instancia de los fabricantes de La Iberia y Madrileña, solicitando no se les cobre los sebos.	13 Diciembre.	Sres. Aragón y Catalina.	19 Diciembre.
Instancia de varios vendedores de carnes frescas y saladas de la zona de Vicálvaro, solicitando concierto ó encabezamiento.	13 Diciembre.	Sres. Aragón y Catalina.	19 Diciembre.

INSTRUCCION PÚBLICA

DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En vista de las consultas y reclamaciones que le han sido hechas, esta Delegación Regia, previene á los señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera Enseñanza de esta Corte, que no consientan, que en la de su respectiva dirección, se verifique visita alguna por persona que no lleve autorización expresa para ello, subscrita precisamente por el Delegado Regio, no consintiendo por ningún pretexto que la practique quien carezca de tal autorización.

Lo que se comunica á dichos Sres. Profesores para su más exacto cumplimiento.

Madrid 17 de Enero de 1912. — El Delegado Regio, Mario Méndez.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo que previene el art. 119 del reglamento de 29 de Junio último, para aplicación de la ley de 12 de los mismos, se anuncia al público que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden de 28 de Diciembre próximo pasado, ha aprobado las siguientes Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sustitutivos, cuya cobranza realiza directamente el Excmo. Ayuntamiento.

APÉNDICE NÚM. 33

CAPÍTULO IX.—ART. 4.^o—ARBITRIO SOBRE SOLARES

Ordenanza para la exacción del arbitrio.

En virtud de la ley de 12 de Junio de 1911, queda establecido un arbitrio sobre solares sin edificar, situados dentro del término municipal, con arreglo á las siguientes

BASES

- 1.^a El tipo del gravamen será el 5 por 1.000 sobre el valor en venta del solar.
- 2.^a A este efecto se entiende por valor en venta la suma de dinero por la que, en condiciones normales, se hallará

comprador del inmueble, y por solar, los terrenos que tengan este carácter, con arreglo á las disposiciones que regulen la contribución territorial, riqueza urbana.

3.^a Hasta ulterior disposición, se comprenderán como solares los terrenos edificables enclavados en el término municipal que tengan uno ó más de sus lados, formando línea de fachada á vía pública, en las que estén instalados ó se presten servicios de Policía urbana, bien sea alumbrado ó afirmado y encintado de aceras, etc, etc.

En las grandes extensiones de terrenos que por su situación y condiciones queden comprendidos en la definición de solar, no se considerará como tal, á los efectos contributivos, más que la faja de terreno lindante con la vía pública en un ancho que no podrá exceder de la longitud de la línea de fachada, entendiéndose por grandes extensiones de terreno los predios cuyo fondo, con relación á la línea, exceda de 50 metros lineales.

4.^a No obstará para la consideración como solares la circunstancia de que existan cobertizos, tinglados y otras construcciones análogas, ni la de destinarse á depósito, encierro ó pasto de ganados, ó cualquiera otro aprovechamiento, siempre que reúnan las condiciones anteriormente referidas.

5.^a Los jardines no anejos á las viviendas, tendrán la consideración de solares.

6.^a La exención absoluta y perpetua de contribución territorial, lleva aparejada la exención de este arbitrio.

7.^a Las cuotas del arbitrio se entenderán devengadas por dozavas partes iguales el día 1.^o de cada mes, comenzando para los terrenos que hubieren devengado cuota de edificio para el Tesoro público, transcurrido el trimestre en que dicha cuota se devengó.

8.^a La recaudación del arbitrio se verificará por trimestres, durante el segundo mes de cada uno, y por medio de recibos talonarios y nominativos.

9.^a Están obligados al pago de las cuotas de este arbitrio los propietarios de los solares ó sus representantes legales, y, en su caso, el dueño del dominio útil, pudiendo, sin embargo, el del dominio directo verificar el pago de las cantidades debidas por aquél, hasta el día inmediato anterior al de la subasta.

10. En la primera quincena del mes de Diciembre se formará por el Ayuntamiento, á los efectos de los artículos 33 al 36 inclusive del reglamento provisional, aprobado por

Real decreto de 29 de Junio de 1911, un avance de relación de solares objeto de este arbitrio, para que por la Junta de solares, instituida por el art. 38, se exponga al público durante el plazo de quince días, para recibir reclamaciones y presentar declaraciones.

11. Para la estimación de la superficie y valores de los inmuebles, el Ayuntamiento tomará por base la declaración de los obligados al pago, observándose para uno y otro efecto lo que con relación á dicho procedimiento establecen los artículos 46 al 70, inclusivos, del mencionado reglamento.

12. Las declaraciones deberán contener el nombre, veindad y domicilio del propietario y el de su representante legal, en su caso; la calle, número, distrito, número de la manzana y número de orden en el avance del solar, linderos y descripción del mismo y su extensión superficial en metros cuadrados, y el valor que al inmueble asigne el propietario, á tenor de la base 1.^a, párrafo segundo, presentándose una declaración por cada solar.

13. La presentación de reclamación contra la inclusión de un inmueble en la relación de avance, no excusa el de la declaración correspondiente; entendiéndose que, la falta de presentación de las declaraciones lleva implícitamente la conformidad del propietario con la estimación administrativa y la pérdida del derecho á reclamar.

14. Formada la relación de los inmuebles, objeto del arbitrio, y sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en las reclamaciones pendientes si las hubiere, se formará el padrón de contribuyentes con los requisitos que establece el art. 71 del reglamento de 29 de Junio.

15. La relación de solares regirá durante cinco años, y el padrón general, de cuyo documento habrán de deducirse los recibos cobratorios, se formará anualmente.

16. Formado el Registro, su conservación será permanente. El límite de error por alteraciones de los valores y superficies, á tenor del art. 73 de dicho reglamento, será de 10 por 100 como máximo, estableciéndose en armonía con dicho precepto reglamentario, como derechos de los peritos aplicables á las estimaciones que se practiquen, cuando resulten de cargo de los particulares, los establecidos para estas operaciones en las tarifas que rijan para los Arquitectos.

17. Los propietarios de solares están obligados á declarar á la Administración municipal, dentro del quinto día toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble, ó en las de su propiedad que deba producir modificación en el Registro de solares.

18. Serán considerados como defraudadores del arbitrio:

1.^o Los que cometieren maliciosamente en las declaraciones de superficie ó de valor, inexactitud manifiesta. Se entenderá maliciosa la inexactitud, siempre que rectificando la asignación provisional, fuese ésta impugnada por el propietario y la resolución definitiva excediese de la declaración en cantidad superior á los límites consentidos.

La inexactitud manifiesta de la declaración respecto de la asignación provisional, cuando ésta fuese consentida por el propietario, y sea cualquiera la asignación definitiva, se considerará como mera infracción reglamentaria.

2.^o Los que obligados á declarar á la Administración municipal, hecho que produzca alta en el Registro, omitan declaración ó la hagan inexacta. Sin embargo, cuando la cuota, ó en su caso, la parte de la misma que fuera defraudada, estuviese compensada por la omisión de la baja correspondiente de la misma finca, se considerará la omisión ó inexactitud como verdadera infracción reglamentaria.

19. La defraudación será castigada con el recargo del duplo de la cantidad defraudada y una multa de 25 á 125 pesetas.

Las infracciones de las disposiciones del reglamento de 29 de Junio de 1911, y de esta Ordenanza, que no constituyan defraudaciones, serán castigadas con una multa que no excederá de 125 pesetas.

20. En cuanto no aparezca especialmente citado en la presente ordenanza, regirán las disposiciones del reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 29 de Junio de 1911.

APÉNDICE NÚM. 34

CAPÍTULO IX.—ART. 4.^o—ARBITRIO SOBRE LOS INQUILINATOS*Ordenanza para la exacción del arbitrio.*

En virtud de la facultad concedida por la ley de 12 de Junio de 1911, sobre supresión del impuesto de Consumos y en armonía con las disposiciones del reglamento provisional para la ejecución de dicha ley, aprobado por Real decreto de 29 del mismo mes, se establece un arbitrio sobre los inquilinatos, cuya exacción se regulará por las siguientes

BASES

1.^a Estarán sujetas al arbitrio de inquilinatos:

a) Las personas naturales que ocupen ó tengan derecho á ocupar, ó disfrutar algún inmueble objeto del arbitrio en el término municipal, salvo siempre lo prevenido en las bases de esta Ordenanza.

b) Las Compañías mineras, cualquiera que sea su forma y las demás Compañías mercantiles de forma anónima ó comanditaria por acciones que tengan en el término municipal, su domicilio social, ó alguna agencia. Se entenderá por agencia toda representación autorizada para contratar en nombre y por cuenta de la Compañía.

2.^a La obligación de contribuir, nace con el hecho de habitar en vivienda ó disfrutar de inmueble sujeto al arbitrio en el término municipal ó con el derecho á ocuparlo ó disfrutarlo.

3.^a Serán objeto del arbitrio de inquilinato:

a) En los casos del apartado a de la base 1.^a: los edificios destinados á la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes y los jardines, no anejos, de disfrute particular. Serán de aplicación á este efecto las disposiciones que regulan la formación de los Registros fiscales de edificios y solares.

b) En los casos del apartado b de la misma base 1.^a, cuantos locales ocupe la Compañía en el término municipal, excepto aquellos que con arreglo al régimen vigente para la contribución urbana, no deban ser estimados como habitaciones.

4.^a No se entenderán obligados á contribuir por el mero hecho de habitar en el término municipal:

a) Las fuerzas del Ejército de tierra y de mar en el Municipio en que residan por razón del servicio de las armas.

Esta exención comprende á los Generales que forman el Estado Mayor general del Ejército y de la Armada y los asimilados de los Cuerpos auxiliares; á los Jefes y Oficiales en activo servicio ó en la reserva retribuida de los Cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, Remonta y de las dotaciones de los buques de la Armada, y á los Jefes y Oficiales de los Cuerpos auxiliares en servicio activo en Cuerpos, Institutos, Centros ó dependencias de los Ministerios de la Guerra y de Marina; así como á las personas de su familia y servicio que habiten en compañía de los dichos Generales, Jefes y Oficiales y bajo la autoridad, de éstos como cabeza de familia.

La exención se entenderá concedida para una sola vivienda por familia, y á condición de que el alquiler ó renta no exceda de la cuarta parte del sueldo que disfrute por razón de su empleo.

En el caso de que el alquiler excediese de dicha cuarta parte, el tipo de gravamen de aquél, se aplicará á la diferencia ó exceso que resulte.

Para la comprobación de esta exención, las autoridades militares remitirán al Ayuntamiento en la primera quincena del mes de Enero de cada año, una relación de los Generales, Jefes y Oficiales que residan en el término municipal, por razón del servicio, con expresión de sus domicilios y sueldo, y darán cuenta de las altas, bajas y alteraciones que ocurran dentro de los ocho días siguientes al en que tengan lugar.

b) Los acogidos en establecimientos de la Beneficencia pública y en los de la privada que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento.

c) Los reclusos en establecimientos penitenciarios.

5.^a El mero derecho de propiedad, usufructo ó habitación en una casa, no funda la obligación de contribuir por

el propietario ó usufructuario, cuando este no la ocupe por sí ni por persona de su servicio; pero en tales casos, la obligación de contribuir nace por el mero hecho de la ocupación de la finca, en condiciones de disfrute por las referidas personas.

6.^a Están personalmente exentos:

1.^o Los Embajadores y Ministros de los Estados extranjeros acreditados en España sean cualesquiera los inmuebles que ocupen, y el personal de las referidas Embajadas y Legaciones á condición de que posean la nacionalidad de los Estados respectivos, y

2.^o Los Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules súbditos del Estado que los nombra.

Las exenciones de este apartado se entenderán concedidas siempre á condición de reciprocidad.

El Alcalde elevará al Ministerio de Estado por conducto del de Gobernación, solicitud de que se le comuniquen los nombres y domicilios del personal extranjero que hubiere de gozar de exención, con arreglo á las prescripciones anteriores.

7.^a No serán objeto del arbitrio de inquilinato en los casos del apartado a de la base 3.^a, los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria ó del comercio. Se entenderán á este efecto destinados á la industria ó comercio, los locales en que existan instalados talleres, almacenes ó tiendas, que racionalmente excluyen la posibilidad de ocupación del local como habitación; pero no aquellos que aun sirviendo al ejercicio de profesión, arte ó industria, comprendidos en las tarifas de la contribución industrial y de comercio, puedan ser utilizados simultáneamente como vivienda.

Cuando un mismo local se destine simultáneamente á vivienda y á otros usos que lleven aparejada la exención, se establecerán provisionalmente para la formación de la matrícula, como valor en renta de las habitaciones ó dependencias que deban comprenderse en el arbitrio los siguientes cómputos:

Establecimientos de cualquier clase, excepto fondas y casas de huéspedes, situados en planta baja con entrada directa desde la vía pública.....	25 por 100.
Establecimientos en piso á saber:	
Almacenes ó tiendas.....	25 por 100.
Peluquerías y fotografías.....	33'33 por 100.
Modistas y sastres con géneros, establecimientos de enseñanza, billares y otros recreos análogos.....	50 por 100.
Dentistas con taller, modistas y sastres sin géneros, planchadoras, orifices, plateros, talleres de relojería y análogos.....	75 por 100.

A los establecimientos comprendidos en las exenciones de la ley, y que no tengan semejanza con los expresados, se les computará el 75 por 100 del alquiler.

En aquellos casos en que figura englobado el alquiler de un local destinado á industria ó comercio con otro destinado á habitación, se computará el 50 por 100 de la renta.

Los anteriores cómputos, son revisables por ambas partes, para fijar el que corresponda con arreglo al valor en renta de las habitaciones ó dependencias sujetas al pago del arbitrio.

Para poder solicitar y obtener exención por razón del ejercicio de industria ó comercio, habrá de justificar el solicitante hallarse al corriente en el pago de la contribución de subsidio, y acompañar la licencia municipal para la apertura del establecimiento.

8.^a Además de las exenciones en el pago de este arbitrio, derivados de la ley, quedarán exceptuadas las habitaciones cuya renta mensual no lleve á 50 pesetas, salvo el caso de que el ocupante goce de exención por ejercer industria ó comercio en el mismo ó en otro local. En este caso y siempre que la suma de los alquileres llegue á dichas 50 pesetas mensuales, á la renta que corresponda á la habitación, se le aplicará el tipo mínimo de tarifa.

9.^a Fuera de los casos expresados, no se reconocerá exención para el pago del arbitrio en favor de ninguna otra persona ó entidad, ni por local indeterminado.

10. La estimación de la base del arbitrio se ajustará á las siguientes reglas:

1.^a Tratándose de fincas ó parte de las mismas cedidas en arrendamiento, se estará al importe de la renta estipulada siempre que la Administración municipal estime que la dicha renta corresponde al valor corriente de los alquileres en la localidad.

En otro caso, la base del arbitrio se computará por el valor corriente en renta del inmueble ó parte del mismo objeto del arbitrio.

2.^a El valor corriente en renta de las fincas que hayan sido objeto de comprobación á los efectos del Registro fiscal de edificios y solares, será siempre el que arroje la referida comprobación. Cuando de ésta resulte que las rentas asignadas á las habitaciones de una finca son excesivamente bajas, se entenderán aumentadas en la misma proporción en que se hubiera elevado la renta total de la finca en la comprobación, salvo que expresamente conste la parte ó partes de la finca á que concretamente se refiriese el aumento.

Si las rentas de las fincas no figurasen en el Registro fiscal, por gozar los inmuebles de exención absoluta y perpetua, se estimará la base del arbitrio en la forma siguiente:

1.^o Si el ocupante de la finca pagase alquiler, el importe de éste será la base del arbitrio.

2.^o Si el ocupante no pagase alquiler, se computará como base del arbitrio la décima parte del sueldo, sobresueldo, gratificaciones, dietas y cualesquiera clase de remuneraciones ó pensiones, porque contribuya con arreglo á los preceptos relativos á la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

3.^o Cuando la finca no hubiera sido objeto de comprobación á los efectos del Registro fiscal, la estimación del valor en renta se hará directamente por la Administración municipal, con sujeción á los preceptos vigentes para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares.

La estimación directa por la Administración municipal, se empleará siempre que se trate de computar á los efectos del arbitrio los valores parciales en renta de las diversas partes de una finca que no estuvieren especialmente determinados; pero en estos casos, la suma de los valores parciales no podrá exceder del total de la finca estimado con sujeción á las reglas anteriores.

11. No obstante lo dispuesto en la base anterior, á las personas que por razón de su cargo, empleo ó ministerio de carácter público, disfrutasen habitación en edificio destinado á oficina pública, se les estimará como base del arbitrio la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfruten por razón del cargo, oficio ó ministerio.

12. Están directamente obligados al pago de las cuotas las personas sujetas á la obligación de contribuir.

Cuando existiese un contrato de arrendamiento de un inmueble, objeto del arbitrio, á nombre de tercera persona, ésta será siempre responsable del pago de las cuotas correspondientes.

A este efecto, los propietarios tendrán la consideración de arrendatarios de las fincas que cedan en precario.

En los casos de subarriendo, la responsabilidad subsidiaria comprende á todos los subarrendadores y subarrendatarios, solidariamente.

Cuando una misma vivienda esté ocupada por varias personas sujetas al arbitrio, á tenor de lo dispuesto en la base 1.^a, será directamente responsable del pago de la cuota el cabeza de familia; pero la insolvencia ó exención personal del mismo, no exime del pago á las demás personas que ocupen la vivienda y que no gozaren de exención.

Si existiesen varias personas con derecho á ocupar ó disfrutar un mismo local sin determinado objeto de comercio ó de industria y no residiesen ninguna de ellas, la condición de cabeza de familia con relación á las demás, se girará la cuota contra cualquiera de los ocupantes, salvo que por estos se designe la persona que ha de satisfacer el arbitrio.

Los Jefes de pensionados y los de las comunidades de todas clases, tendrán la consideración de cabezas de familia respecto de los pensionistas y de los miembros de las mismas que habiten en común.

Toda Asociación cuyos estatutos priven á sus miembros de la facultad de poseer individualmente, es responsable del pago del arbitrio de inquilinato debido por los mismos.

Del pago de las cuotas correspondientes á las fondas y casas de huéspedes declaradas como tales á los efectos de las contribuciones del Estado, serán directamente responsables las empresas explotadoras de los referidos establecimientos, y subsidiariamente los arrendatarios y los propietarios de los inmuebles en los casos del párrafo segundo de esta base.

13. Los propietarios de los inmuebles objeto del arbitrio de inquilinato, no son responsables del pago de ninguna cuota del arbitrio, salvo aquellas que les correspondan con sujeción estricta á los preceptos de esta Ordenanza.

14. Las cuotas del arbitrio se devengarán mensualmente el día 1.º de cada mes, ó en la fecha en que nazca la obligación de contribuir cuando fuere distinta de la indicada anteriormente. En este último caso, las cuotas se rebajarán en la proporción correspondiente á los días transcurridos desde el 1.º del mes al en que nazca la obligación de contribuir.

Las modificaciones de la obligación de contribuir que sobrevengan después del día 1.º de cada mes, no surtirán efecto durante éste.

15. Las cuotas del arbitrio no serán recargadas con gastos de exacción, fallidos ni otros, salvo los recargos de apremios establecidos por las disposiciones que regulan la cobranza de las contribuciones directas del Estado.

16. Los propietarios de los inmuebles, objeto del arbitrio, están obligados á declarar al Ayuntamiento los nombres de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de los contratos de inquilinato.

Toda persona ó entidad sujeta al pago del arbitrio con arreglo á las prescripciones de esta Ordenanza, viene obligada á hacer la oportuna declaración á la Administración municipal.

Los propietarios y arrendatarios de los inmuebles, objeto del arbitrio, están obligados á exhibir á la Administración municipal los contratos de inquilinato de las referidas fincas ó certificados fehacientes de los mismos; estando obligados asimismo á permitir la estimación del valor en renta de los inmuebles por los funcionarios de la Administración municipal, cuando dicha estimación proceda con arreglo á las disposiciones de esta Ordenanza.

17. La matrícula del arbitrio se formará antes del día 10 de Enero, exponiéndose al público por espacio de diez días, para reclamaciones de inclusión, exclusión ó reforma de cuotas.

18. La cobranza del arbitrio se verificará por trimestres y los recibos serán talonarios y nominativos, siendo considerados á todos los efectos legales y de contabilidad como valores representativos de la cuota mensual del arbitrio.

19. Cometén defraudación del arbitrio de inquilinato:

1.º Los que alteren la verdad en las declaraciones que deban presentar.

2.º Los que omitan la presentación de dichas declaraciones ó se nieguen á exhibir cuando sean requeridos para ello, los contratos de inquilinato que tengan celebrados.

3.º Los que no permitan ó dificulten la estimación del valor en renta de las fincas, cuando esta proceda con arreglo á las disposiciones de la presente Ordenanza.

20. Cada una de las faltas especificadas en la base anterior, será castigada con multas de 50 á 125 pesetas. En igual penalidad incurrirán los inquilinos que no den cuenta á la Administración municipal de los cambios de domicilio, y los propietarios que no comuniquen los alquileres y desalquileres de sus fincas.

A los que dejen de satisfacer el arbitrio en los plazos reglamentarios, les será este exigido por la vía de apremio.

21. Los tipos de gravamen serán los siguientes:

TARIFA	Tipo de gravamen.
Alquileres desde 600 pesetas anuales, no pasando de 650 pesetas.....	2'50 por 100
Idem que excedan de 650 id. id. 700 id.	3 —
Idem id. de 700 id. id. 750 id.....	3'50 —
Idem id. de 750 id. id. 800 id.....	4 —
Idem id. de 800 id. id. 850 id.....	4'50 —

Tipo de gravamen.

Alquileres que excedan de 850 pesetas anuales, no pasando de 900 pesetas.....	5 por 100
Idem id. de 900 id. id. 1.000 id.....	5'50 —
Idem id. de 1.000 id. id. 1.100 id.....	5'75 —
Idem id. de 1.100 id. id. 1.200 id.....	6 —
Idem id. de 1.200 id. id. 1.300 id.....	6'50 —
Idem id. de 1.300 id. id. 1.400 id.....	7 —
Idem id. de 1.400 id. id. 1.500 id.....	8 —
Idem id. de 1.500 id. id. 1.750 id.....	9'25 —
Idem id. de 1.750 id. id. 2.000 id.....	10'50 —
Idem id. de 2.000 id. id. 2.250 id.	12 —
Idem id. de 2.250 id. id. 2.500 id.....	13'50 —
Idem id. de 2.500 en adelante.....	15 —

Las compañías mineras, cualquiera que sea su forma y las demás compañías mercantiles de forma anónima ó comanditaria por acciones que tengan en el término municipal su domicilio social ó alguna agencia, satisfarán las cuotas á razón de 8'33 por 100 de los alquileres.

APÉNDICE NÚM. 35

CAPÍTULO IX.—ART. 4.º—ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ESPUMOSAS Y SOBRE ALCOHOLES

Ordenanza para la exacción del arbitrio.

BASES

1.ª En virtud de la facultad concedida por la ley sobre supresión del impuesto de Consumos, se establece un arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

2.ª El arbitrio revestirá la forma de patentes y se exigirá por el mero hecho de vender al público, por cuenta propia ó en comisión y para el consumo directo en el término municipal, vinos de todas clases, cervezas, sidras, chacolifes, vermouth, aguardientes y licores, y toda bebida gaseosa ó espumosa, contenga ó no alcohol, así como los artículos de perfumería á base de alcohol y toda clase de alcoholes cualquiera que sea su graduación, salvo los desnaturalizados y los vinos medicinales, éstos cuando se presenten en botellas ó frascos que lleven la marca del autor, y rótulos en los cuales se expresan la composición de los vinos y las indicaciones relativas á su empleo en la terapéutica.

3.ª Una misma patente no autorizará en ningún caso la venta en más de un establecimiento fijo, ni á más de un vendedor, cuando las ventas no se realicen en aquellos establecimientos.

4.ª Una patente no autoriza sino para la venta del artículo ó artículos gravados taxativamente, comprendidos en ella, no siendo de aplicación á las patentes de venta ningún precepto, en contrario que rija para la contribución industrial y de comercio.

5.ª Las cuotas de patentes, se devengan por trimestres completos, cualquiera que sea el tiempo que en ellos se ejerza la industria.

6.ª Todo industrial que haya de dedicarse á la venta al por menor de artículos gravados con patente, deberá manifestarlo á la Administración municipal, siete días al menos, antes de dar comienzo al ejercicio de la industria.

7.ª El pago de la patente habilita para la venta solamente dentro del término municipal.

8.ª Los comerciantes ó industriales de fuera de la localidad que realicen venta para el consumo inmediato en ésta, por consignación directa á los mismos consumidores, no serán gravados por el arbitrio. Sin embargo, estarán obligados al pago de la patente ó patentes que les correspondan los que se dediquen á recibir encargos de particulares, de especies sujetas al arbitrio que hayan de servirse por consignación directa.

9.ª Las cuotas de patentes serán las siguientes:

	Pesetas.
Venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores extranjeros.....	326'70
Venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país.....	180

	Pesetas.
Venta al por menor de cerveza, sidra, chacoli y bebidas gaseosas no espirituosas.....	117
Venta al por menor de alcoholes neutros y de productos á base de alcohol, excepto los artículos de perfumería.....	534'60
Venta al por menor de artículos de perfumería á base de alcohol.....	326'70

10. En los casos de acumulación de varias patentes sobre un mismo interesado, y en los de industriales agremiados que tengan asignada en el reparto cuota inferior á la normal de la tarifa, el importe de todas las patentes asignadas á los mismos, no podrá exceder en ningún caso del 75 por 100 de la cuota que tengan asignada por el gremio en reparto de la contribución industrial y de comercio.

11. Los industriales no agremiados satisfarán, en todo caso, el importe normal de la patente ó patentes que les correspondan por razón de los artículos que vendan.

12. La Administración municipal, formará en la primera quincena del mes de Diciembre, una relación de los industriales sujetos al pago de este arbitrio en el término municipal, con vista de los repartos gremiales y de las matrículas de la contribución industrial. Esta relación se expondrá al público durante la segunda quincena de dicho mes, para que puedan presentarse reclamaciones por los industriales, de inclusión, exclusión ó reforma de cuota, resolviéndose éstas en los quince primeros días del mes de Enero.

Pasado dicho plazo se formará la matrícula para la cobranza del arbitrio, el cual se hará efectivo sin perjuicio de los recursos que pudieran establecerse.

13. Son defraudadores del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes:

1.º Las personas individuales ó jurídicas que ejerzan cualquiera industria de las comprendidas en las tarifas sin haber presentado previamente la declaración á que se refieren las bases.

2.º Los que cometan inexactitud ó falsedad en las declaraciones á que se refiere el número anterior; y

3.º Los que con actos ú omisiones procuren la merma de los ingresos que corresponden al Ayuntamiento por razón de este arbitrio.

14. Las defraudaciones que cometan los contribuyentes, serán castigadas con la imposición de una multa que no podrá exceder de 125 pesetas, además del reintegro de la cantidad defraudada.

Las infracciones que no constituyan defraudación, serán castigadas con multas de 5 á 125 pesetas.

Las responsabilidades á que esta Base se refiere, serán impuestas por la Alcaldía Presidencia, pudiendo utilizar los interesados el derecho de reclamar de estos acuerdos ante la Autoridad económica de la provincia.

15. Todas las cuestiones que surjan entre los contribuyentes y el Ayuntamiento, y que hagan referencia á este arbitrio, se resolverán por la Delegación de Hacienda, ajustándose á las reglas del procedimiento general económico administrativo.

APÉNDICE NÚM. 36

CAPÍTULO IX.—ART. 4.º—ARBITRIO SOBRE LAS CARNES FRESCAS Y SALADAS

Ordenanza para la exacción del arbitrio.

1.º En virtud de la facultad concedida por la ley de supresión del impuesto de Consumos, se establece un arbitrio sobre las carnes frescas, sacrificadas en los Mataderos de la Villa, y sobre las carnes forasteras, frescas y saladas, arbitrio que será exigido á los presentadores de las reses ó carnes.

2.º Los adeudos de carnes se verificarán por peso y al fiel, al extraerlas del Matadero.

3.º El pesado de las carnes se efectuará por dependientes del Excmo. Ayuntamiento, y con aparatos propiedad de la Villa, pudiendo el comprador y el vendedor designar persona que presencie las pesadas.

4.º El pago de este arbitrio no exime de satisfacer los derechos de degüello y demás que establece el Apéndice, número 7, del presupuesto vigente, por las operaciones que se verifiquen en los Mataderos públicos.

5.º Las cuotas del arbitrio para las reses sacrificadas en los Mataderos de la Villa, serán las siguientes:

TARIFA	Pesetas.
Partida número 1, carnes y criadillas de reses vacunas, lanares y cabritos, incluso las sacrificadas en la Plaza de Toros de Madrid, excepto las terneras, kilo.....	0'25
Idem id. 2, carnes de ternera y caza mayor, id....	0'30
Idem id. 3, id. de cerdo, id.....	0'30
Idem id. 4, despojos de cerdo ó vaca, uno.....	2'25
Idem id. 5, id. de ternera, id.....	1
Idem id. 6, id. de reses lanares y cabrios incluso las procedentes de las sacrificadas en lidia en la Plaza de Toros de Madrid, id.....	0'50

Se entiende por despojos en el ganado lanar y cabrío, el vientre, asadura, cabeza y extremos, y en el de cerda, el vientre y asadura.

Todo aquello que sea desechado de los despojos de las reses sacrificadas en los Mataderos, por orden de los Revisores, se tendrá en cuenta para hacer la rebaja proporcional del arbitrio.

Carnes frescas de fuera de Madrid.

TARIFA	Pesetas.
Partida número 7, carnes de ternera y caza mayor, kilo.....	0'30
Idem id. 8, id. de cordero y cabrito lechal id....	0'25

Las reses serán presentadas enteras y con la piel adherida, descontándose por razón de tara de ésta 10 por 100 en las terneras y 15 por 100 en los corderos y cabritos.

Queda la entrada de despojos frescos de toda clase de reses prohibida.

En virtud de la Real orden de 4 de Junio último, queda prohibida la entrada de carnes procedentes de reses lidias fuera del término municipal.

En armonía con la Real orden de 12 de Junio de 1901, queda prohibida la entrada de toda clase de carnes frescas.

Podrá autorizarse si se trata de un particular ó fondista para el consumo de sus casas; pero nunca con destino á la venta.

En dicho caso deberá abonarse el arbitrio establecido para reses sacrificadas en el Matadero, aumentado en un 20 por 100.

Carnes saladas, embutidos y grasas procedentes de fuera de Madrid.

ESPECIES	Pesetas.
Partida número 9, carnes guisadas preparadas en sal muera, saladas en seco ó ahumadas, despojos salados de todas clases; jamón, tocino ó manteca de cerdo fresca ó salada en rama ó fundida; chorizos, longanizas y moreillas, kilo.....	0'30
Idem id. 10, embutidos, lomos adobados en tripa ó sin ella, mortadela, salchichón y sobreasada, id.....	0'40
Idem id. 11, extracto de carnes en general, id....	0'90
Idem id. 12, peptonas, líquidos peptonizados y carnes líquidas, id.....	0'40
Idem id. 13, sebos en rama ó fundidos que no vengán destinados á usos industriales, pues estos deben considerarse exentos como primera materia de productos exentos por la ley y reglamento, id.....	0'10

6.º Queda prohibido expender carnes frescas y saladas, jamones y tocinos procedentes de reses no sacrificadas en

los Mataderos de la Villa, sin proceder reconocimiento veterinario.

7.º Los introductores de carnes frescas y saladas, procedentes de reses sacrificadas fuera de los Mataderos de esta Villa, satisfarán el arbitrio al tiempo de practicarse el reconocimiento en las Inspecciones sanitarias.

8.º Las carnes de reses sacrificadas fuera del Matadero de la Villa, que no hayan sido presentadas al reconocimiento, serán decomisadas, imponiéndose á los infractores una multa de cincuenta pesetas y el abono de la cuota, y dos tantos de recargo del arbitrio.

Reses en vivo.

Por las reses en vivo que se destinen al sacrificio para el consumo de las carnes gravadas, se satisfará el arbitrio con arreglo á la tarifa inserta á continuación.

Las reses incluídas en la misma que no se destinen á sacrificio para el consumo, habrán de inscribirse en el registro de ganados, determinado en esta Ordenanza, y será objeto de fiscalización administrativa, conforme á lo dispuesto en el art. 111 del reglamento de 29 de Junio de 1911, á menos que sus dueños ó introductores satisfagan desde luego el arbitrio con arreglo á la tarifa, debiendo conservarse en todo tiempo el documento que acredite su pago.

TARIFA	Pesetas.
Partida número 14, reses cabrías y lanares no lechales, exceptuando los machos cabríos, res...	4'50
Idem id. 15, machos cabríos y caza mayor, excepto los jabalíes, id.....	6
Idem id. 16, reses de cerda cebadas y jabalíes de cualquier peso, id.....	35
Idem id. 17, id. de cerda sin cebar, id.....	25
Idem id. 18, id. de id. lechales, id.....	1
Idem id. 19, id. cabrías y lanares lechales, id....	1'50
Idem id. 20, id. vacunas hasta dos años, id.....	50
Idem id. 21, id. id. de dos á cuatro años, id. ...	75
Idem id. 22, id. id. de más de cuatro años, id....	100

Abono por exportación á la Sociedad de Salchicheros.

El Excmo Ayuntamiento, en sesión de 13 de Octubre de 1911, tuvo á bien acordar á instancia de la Sociedad general de Salchicheros de Madrid, lo siguiente:

Que los tocinos y mantecas de las reses de cerda que sacrifique el referido gremio en el Matadero de Madrid, y extraigan fuera de su término, desde que comience la matanza de un año hasta un día antes de la del siguiente, se entienda ajustada á las proporciones que á continuación se expresa, no teniendo derecho á abono alguno por exportación de aquellos productos, si la matanza es inferior á 3.500.000 kilogramos. Desde 3.500.001 á 3.750.000, el gremio tendrá derecho á la extracción y devolución del 5 por 100 de esta cantidad.

De 3.751.000 á 4.000.000 el 7 por 100.
De más de 4.000.000 á 4.250.000 el 10 por 100.
Idem de 4.250.000 á 4.500.000 el 12 por 100.
Idem de 4.500.000 á 4.750.000 el 15 por 100.
Idem de 4.750.000 á 5.000.000 el 18 por 100.
Idem de 5.000.000 á 5.250.000 el 20 por 100.
Idem de 5.250.000 á 5.500.000 el 22 por 100.
Idem de 5.500.000 á 6.000.000 el 25 por 100.

Quedando obligado el Excmo. Ayuntamiento á la devolución de estos derechos, á tenor de lo que resulte de la liquidación que en su oportunidad se practique al finalizar la temporada; y que para efectuar las exportaciones se adopte el procedimiento especial referente á que se legalicen las salidas por medio de un acta que por duplicado expida la presidencia de la mencionada Sociedad, y que contenga el nombre y domicilio del socio, número de su inscripción, establecimiento ó depósito de que extraiga las especies exportables, cantidad de kilos y punto de destino autorizado al efecto por el propio remitente, garantizada por la empresa de referencia, y con tales requisitos, y previo el aviso que con la antelación debida remita á la dependencia municipal la Sociedad citada, presenten los artículos de salida en los despachos sanitarios para su exac-

ción y comprobación, y puesta en las actas la conformidad del Jefe del puesto, remita un ejemplar á la Administración municipal, para la debida anotación en su Registro y otro al domicilio personal para idénticos fines, con objeto de proceder en su día á la compulsación de aquéllos, antes de llevar á cabo la devolución de las cantidades exportadas.

Empadronamiento del ganado.

Con el objeto de impedir el sacrificio de las reses que se alberguen dentro del límite de la población, y en consecuencia, que por medios artificiosos y burlando la vigilancia de las autoridades sean aquéllas expeditas para el consumo del vecindario, el Excmo. Ayuntamiento, ateniéndose al apartado 2.º del art. 3.º del reglamento, para la ejecución de la ley de 12 de Junio último, entable un registro de ganado, cuyas carnes estén gravadas y no se destinen al sacrificio inmediato, y los recuentos y comprobaciones de las existencias que estimen necesarias á los fines de la fiscalización sobre las siguientes bases:

1.ª Se llevará un registro de ganados sujetos al impuesto.

2.ª Para formar los registros, pedirá la Administración relaciones exactas y clasificadas del número de reses practicando los necesarios reconocimientos, para asegurarse de la exactitud y castigar las ocultaciones.

3.ª Los dueños ó encargados de las reses registradas, se hallan obligados á dar aviso por escrito, de las altas y bajas que ocurran en el número de cabezas, dentro del término del octavo día, incurriendo en otro caso el dueño del ganado en la penalidad que señala el apartado 4.º del artículo 114 del referido reglamento.

4.ª Las altas y bajas de los ganados empadronados, se formalizarán por los volantes talonarios que bien por cambio de dueño ó establo, ya para su entrada y salida ó conducción al matadero para su sacrificio, al quemadero para su inutilización, expedirá el Negociado encargado del Registro en la Administración, después de ser cumplimentados en las Inspecciones sanitarias respectivas, y por la Vigilancia sanitaria, por las que se remitirán dichos documentos á la Administración, autorizados convenientemente para las oportunas anotaciones en los padrones y registro general.

5.ª Los volantes que se expidan para la conducción de ganados á los Mataderos de esta Villa, deberán cumplimentarse dentro de los seis días siguientes á la fecha de su expedición, incurriendo los industriales que no lo verifiquen en este plazo en la misma penalidad.

6.ª En los volantes que se expidan para la entrada y salida se hará constar por el Veterinario de servicio en la Inspección el resultado que ofrezca el reconocimiento que practiquen y la edad aproximada de la res; cuando se trate de terneras.

7.ª Los ganados que diariamente ó por temporadas pasen á pastar á otro término municipal, deben registrarse en el pueblo de su procedencia y justificar previamente estos extremos ante la Administración del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

Defraudación y penalidad.

Son defraudadores de este arbitrio:

1.º Los que introduzcan especies sujetas al arbitrio sin presentarlas para el adeudo correspondiente en la oficina municipal, habilitada al efecto, aunque la apreciación se realice después de verificada la introducción.

2.º Los que al efectuar introducciones de especies gravadas, las ocultan artificialmente con el fin manifiesto de librarlas del adeudo.

3.º Los establecimientos de preparación de carnes para la exportación, fuera del término municipal, que infrinjan las reglas dictadas para fiscalización administrativa.

4.º Los que falten á la verdad en las declaraciones que hayan de facilitar para la formación del padrón de ganados.

5.º Los que omitan la notificación previa á la Administración municipal para el sacrificio de reses sujetas al arbitrio.

6.º Los demás que por acción ú omisión traten de disminuir los ingresos por este arbitrio.

Toda defraudación del arbitrio municipal sobre las carnes, será castigada con multas hasta el límite de 125 pesetas. La imposición de la multa no obsta en ningún caso al pago de las cuotas defraudadas.

Si no pudiera determinarse el importe de las cuotas defraudadas, pero sí las cantidades de carne, cuyas cuotas hubieran sido defraudadas, se computarán aquéllas al tipo más alto de tarifa. No constando las cantidades de la especie, el importe estimado de las cuotas, no bajará de 125 pesetas.

Cuando las carnes aprehendidas resultaran inaptas para el consumo, se presumirán siempre devengadas las cuotas del arbitrio.

Las especies aprehendidas después de cometido el fraude, podrán ser decomisadas.

Cuando la defraudación se realice con la concurrencia de las circunstancias especificadas en el art. 20 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 ó de alguno ó de algunas de ellas, se remitirán los antecedentes á los Tribunales ordinarios para que procedan á la persecución y castigo del delito que pueda resultar cometido.

El procedimiento criminal no impedirá á la Administración del respectivo Municipio hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigibles al defraudador.

La imposición de la penalidad administrativa establecida en el artículo anterior, corresponde al Alcalde y contra la misma podrá entablarse ante el Delegado de Hacienda de la provincia la oportuna reclamación, que será transmitida y subvanciada con arreglo al procedimiento económico administrativo.

Servicio de recaudación.

Regirán para este servicio las disposiciones contenidas en el reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 20 de Octubre de 1911.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Enero de 1912.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta municipal de solares, queda expuesto al público, en la Administración de arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos, sita en la calle Imperial, núm. 10, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de cuatro á siete de la tarde, el avance de relación de solares enclavados en el término municipal de Madrid, que ha de servir de base para la formación de la matrícula y cobranza del arbitrio establecido por la ley de 12 de Junio de 1911, á fin de que los propietarios ó sus representantes legales puedan formular, durante el expresado plazo, las correspondientes reclamaciones de inclusión ó exclusión, así como las declaraciones de superficie, valor en venta y demás circunstancias que se consignan en el impreso que dicha Administración les facilitará gratuitamente.

Con arreglo á la Ordenanza para la exacción del impuesto, aprobada por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Diciembre último, se entiende por valor en renta la suma de dinero por que en condiciones normales se hallaría comprador del inmueble, y por solar los terrenos edificables que tengan uno ó más de sus lados formando línea de fachada á vía pública, en la que estén instalados ó se presten servicios de Policía urbana, bien sea de alumbrado ó afirmado y encintado de aceras, etc., etc., sin que obste para considerarlos como tales solares, la circunstancia de que existan cobertizos, tinglados y otras construcciones análogas, ni la de destinarse á depósito de maderas, encierro ó pasto de ganados, ó cualquier otro aprovechamiento, siempre que reunan las condiciones anteriormente referidas. También están comprendidos en la denominación de solares los jardines no anejos á las viviendas.

La exención absoluta y perpetua de contribución territorial, lleva aparejada la exención de este arbitrio.

La presentación de reclamación contra la inclusión de un inmueble en el avance, no excusa el de la declaración correspondiente. La falta de presentación de las declaraciones, dentro del término marcado, lleva implícitamente la conformidad del propietario con la estimación administra-

tiva y la pérdida de derecho á reclamación, ó siendo, además, de cuenta del contribuyente los gastos á que dé lugar la busca de antecedentes para determinar los nombres ó razones sociales de los propietarios de los inmuebles.

Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas con el recargo del duplo de la cantidad defraudada y una multa de 25 á 125 pesetas, y las infracciones que no constituyan defraudaciones, con una multa que no excederá de 125 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1912.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 8 del corriente, se ha servido dictar el siguiente decreto:

«Resultando que, á pesar de los requerimientos y comunicaciones efectuadas por las Autoridades municipales, gran número de propietarios de casas dotadas de agua, con presión suficiente y alcantarilla de desagüe, no han cumplido las disposiciones contenidas en el Bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores relativas al saneamiento de las viviendas; y

Considerando que, por la Base 42 complementaria del presupuesto de 1911, se dispuso que por esta Alcaldía se adoptasen las disposiciones necesarias para que tengan cumplimiento inmediato los acuerdos sobre saneamiento de casas, imponiéndose á los contraventores, de conformidad con lo determinado por el art. 77 de la ley Municipal, multas de 50 pesetas trimestrales, y habiéndose interpuesto recurso de alzada por la Cámara oficial de la Propiedad urbana, fué desestimado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en providencia de 8 de Julio último;

Considerando que lo dispuesto en la referida Base complementaria está dentro de la exclusiva competencia del Excelentísimo Ayuntamiento según el apartado 2.º, artículo 72 de la propia ley, y que es deber de esta Alcaldía cumplir y ejecutar los acuerdos de la Excmo. Corporación con arreglo al art. 114 del mismo Cuerpo legal, tanto más, cuanto el que nos ocupa ha sido confirmado por la Autoridad superior de la provincia;

Vengo en imponer la multa de 50 pesetas á los propietarios de casas comprendidas en las relaciones formadas por la Administración de Propiedades, obrantes en las Tenencias de Alcaldía, que no hayan ejecutado durante el cuarto trimestre del año 1911 el saneamiento de las fincas, por la inobservancia del Bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores.

Dense las órdenes á los respectivos Sres. Tenientes de Alcalde, para que en el término de quince días, desde la notificación al interesado, procedan á la exacción, conforme á lo dispuesto en los artículos 185, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, 186 y 188 de la ley Municipal, remitiéndose para su curso las correspondientes notificaciones impresas, y publicándose este decreto en el *Boletín oficial* de la provincia y en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Enero de 1912.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta anunciada, para contratar el aprovechamiento de las hierbas de las praderas de los jardines públicos de la Capital, exceptuando la de los Parques del Oeste y de Madrid, desde 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre de 1915, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del día 5 de Diciembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 29 de Febrero próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa,

número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 20 de Enero de 1912.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público, por plazo de ocho días, las listas de contribuyentes, para la elección de la Junta Municipal de Asociados, que ha de regir durante el corriente año las que han sido distribuidas en 30 secciones en la sesión celebrada por este Exceletísimo Ayuntamiento el día 19 del actual.

Lo que se anuncia á fin de que el público pueda hacer las reclamaciones á que hubiere lugar, á cuyo efecto la ley concede un término de ocho días.

Madrid 22 de Enero de 1912.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 15 al 21 de Enero de 1912.

AUTORIZACIONES	San Justo...	San Lorenzo...	Santa María...	San Isidro...	Total de autorizaciones...	IMPORTE
						Pesetas.
De 33 pesetas.....	7	5	5	»	17	561
De 44 id.....	3	5	1	1	10	440
De 50 id.....	2	4	»	»	6	300
De 110 id.....	1	1	»	»	2	220
De 165 id.....	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.....</i>	13	15	6	1	35	1.521
<i>Autorizaciones por enterramiento de cadáveres ó restos procedentes de fuera de la Capital ó por traslado de uno á otro cementerio, ó bien dentro de los mismos.</i>						
De 33 pesetas.....	»	1	»	»	1	33
De 50 id.....	»	»	»	1	1	50
De 165 id.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	13	16	6	2	37	1.604

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 13 al 19 de Enero de 1912.

	Anterior.	DÍAS					
		13	15	16	17	18	19
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100.....	75 %	»	»	»	74 %	74 y 75	»
Resultas.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100.....	80'50	80'50	80'50	»	80'50	»	81 %
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	89 %	»	»	»	»	»	89 %
Cédulas para la construcción de la Necrópolis de 500 pesetas al 4 por 100.....	»	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras. Obligaciones de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.....	84 %	»	»	»	84 %	»	84 %
Cédulas de Expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.....	88'50	88'50	»	»	»	»	88'50

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MOTEPÍO MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 2 de Enero de 1912.

Conceder pensión vitalicia de segunda clase, importante 500 pesetas anuales, á Doña Amalia Beroy Herrero, en con-

cepto de viuda de D. Mariano Crippa, capataz de la brigada obrera.

Conceder á Doña Carmen Jiménez Pérez, viuda de D. José Navarro, celador del Asilo de la Paloma, la pensión vitalicia de tercera clase, ó sea la suma de 250 pesetas anuales.

Conceder dos anticipos de haberes á otros tantos funcionarios municipales.

Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos registrados en el Negociado 10.º (Estadística), del 14 al 20 de Enero de 1912.

DISTRITOS	Traslados.	NUEVOS empadronamientos.
Centro.....	64	43
Hospicio.....	52	19
Chamberí.....	73	37
Buenavista.....	47	21
Congreso.....	61	31
Hospital.....	43	19
Inclusa.....	68	40
Latina.....	45	16
Palacio.....	54	12
Universidad.....	41	30
La semana corriente.....	548	268
Desde 1.º al 13 de Enero.....	916	338
Total desde 1.º al 20 de Enero.	1.464	606

Número de lectores que han concurrido á la Biblioteca municipal, y clasificación de las obras facilitadas á los mismos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

MATERIAS	NÚMERO de lectores.
Artes é industrias.....	3
Ciencias exactas.....	2
Ciencias físicas y naturales.....	5
Ciencias morales y políticas.....	12
Historia.....	30
Literatura.....	72
Revistas y periódicos.....	105
TOTAL.....	229

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana).

D. Juan Méndez Abella, ómnibus núm. 65, servicio de ferrocarriles.

Sres. González Gómez y Compañía, ómnibus núm. 58, del hotel de la Paix.

Compañía general de coches de lujo, coches familiares números 7, 8, 17, 18, 22, 23 y 24, al servicio de colegios.

Sociedad «Hispania», automóviles números 39, 40, 41 y 42, al servicio de colegios y del Sagrado Corazón de Jesús, Leganitos, 44.

D. Joaquín Cruz, coches números 15, 16, 36 y 37, al servicio de colegios.

D. Manuel Nogueras, coche núm. 33, al servicio público.

D. Francisco Serna, cajón para composturas de calzado, Belén (rinconada).

Doña Juana Vega, puesto para la venta de buñuelos, plaza de Santa Cruz, esquina á la Bolsa.

D. Miguel Giralda, puestos de chararilero números 158 y 160, ribera de Curtidores.

D. Florencio Ciruelos, cajones números 5 y 6 de la plaza del Carmen.

D. Pedro Dolado, cajones números 46, 47 y 48 de la plaza del Carmen.

D. Damián Toribio Sánchez, puesto para la venta de churros, paseo de la Florida, 1 y 3.

Doña María Cano, vinos, Almansa, 28.

Doña Antonia Torres, puesto de refrescos, Conde de Romanones, esquina á Colegiata.

D. Venancio Collado, puesto núm. 232, calzado usado, ribera de Curtidores.

D. Manuel López, situar dos veladores, ronda de Atocha, 24.

D. Heliodoro Hernández, tostado de café, Piamonte, 8 (ultramarinos).

D. Gregorio Hernández, tostado de café, Sandoval, frente al núm. 25.

D. Alberto Aguilera, dos automóviles para el servicio del Círculo de Bellas Artes.

D. José Cao, despacho de pan, Conchas, 3; pastelería, Paz, 13.

D. Gonzalo Gil, cacharrería, Goya, 86.

D. Juan Pomareda, colegio, Ciudad Rodrigo, 2.

D. Andrés González, fábrica de peines, Palma, 10.

Doña María Pérez, despacho de pan, Buenavista, 47.

Por el Negociado 4.º (Obras).

Construcción: Acuerdo, 25 y Beire, sin número.

Alquilar: Tesoro, 19 y Luciente, 11.

Ampliación: José Calvo, sin número.

Pozo negro: carretera de El Pardo, 3.

Obras de menor cuantía.

Reformas: Monserrat, 7; Corredera Baja, 21; Agustín Durán, sin número; Malasaña, 27; Barbieri, 25; Mariana Pineda, 10; Miguel Servet, 11; Juan de Dios, 7; Lazo, 3; Jesús del Valle, 6; Mesón de Paredes, 10 y 12; Cruz, 12 y Espada, 6.

Reforma y revoco: Almendro, 55 y Toledo, 56.

Revocos: plaza de Santa Bárbara, 7; Alfonso XII, 10; Pérez Galdós, 5; Valverde, 33; Fuebla, 16; Pelayo, 9; Conde

de Xiquena, 9; San Bernardo, 94; Carretas, 23 y 25; Argu-mosa, 8; Margaritas, 9 y Fe, 1.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Vaciado y paso de carros: Cardenal Cisneros y Eloy Gonzalo, sin número.

Construcción de fincas: Torrijos, 26; Cardenal Cisneros y Eloy Gonzalo, sin número y paseo de la Castellana, 13.

Alquilar: paseos de la Castellana, 24 y Santa María de la Cabeza, 5.

Obras de ampliación: Cardenal Cisneros, 4 y Príncipe de Vergara, 9.

Revocos: Sagunto, 9 y paseo Imperial, 7.

Construcción de pabellón: Labrador y Laurel, sin número.

Derribo de finca: Santa Engracia, 81.

Obras de reforma: Marqués del Riscal, 24; Medellín, 9 y Ferraz, 90.

Obras de saneamiento: Conde Duque, 52.

Construcción de cobertizo: Santa Engracia, 118.

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Limpieza y reparación de atarjeas, 6.

Idem id. abriendo cala, 1.

Acometidas á la alcantarilla general, 2.

Idem id. tubular, 1.

Idem á la atarjea, 4.

Idem de agua, 21.

Idem id. en la tubería del Ayuntamiento, 1.

Reparación de tuberías, 15.

Condena de toma de agua, 5.

Desatrancado de bajadas de aguas pluviales, 1.

Total, 57.

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1912.

INGRESOS

CAPITULOS	CRÉDITOS presupuestos y pendientes de cobro de 1911. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS	
		Del 1 al 20 de Enero de 1912. — PESETAS	Total de ingresos hasta el 20 de Enero de 1912. — PESETAS
		1.º Contribuciones y recargos.....	3.500.000
2.º Venta de terrenos.....	32.577'07	»	»
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	4.946'37	»	»
4.º Resultas.....	802.661'56	2.162.705'63	2.162.705'63
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	»	»
6.º Reintegros.....	20.331'76	331'76	331'76
	4.360.516'76	2.163.037'39	2.163.037'39
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	49	49	49
TOTALES.....	4.360.565'76	2.163.086'39	2.163.086'39

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados y pendientes de pago de 1911. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS	
		Del 1 al 20 de Enero de 1912. — PESETAS	Total de pagos hasta el 20 de de Enero de 1912. — PESETAS
		1.º Gastos del Ayuntamiento... ..	261.045
2.º Policía de seguridad.....	150.213	8.471'75	8.471'75
3.º Policía urbana.....	385.264'05	28.353'68	28.353'68
4.º Obras públicas.....	2.349.460'08	96.064'03	96.064'03
5.º Cargas.....	1.278.017'65	44.783'54	44.783'54
6.º Imprevistos.....	66.613'01	»	»
	4.490.612'79	179.673	179.673
Pagos por devoluciones de ingresos.....	13.511'56	13.511'56	13.511'56
TOTALES.....	4.504.124'35	193.184'56	193.184'56

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	2.163.037'39	2.149.525'83
Idem devueltos.....	13.511'56	
Idem líquidos.....	,	
Pagos ejecutados.....	179.673	179.624
Idem reintegrados.....	49	
Idem líquidos.....	,	
EXISTENCIA EN TESORERÍA.....		1.969.901'83

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Interior, hasta fin del mes de Diciembre de 1911.

Primera parte.—Ingresos.

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDOS	
	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DEVOLUCIONES verificadas.	TOTAL — Pesetas.	ALTERACIONES motivadas por la supresión del impuesto de con- sumos.	RECAUDACIÓN obtenida.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES	ACREEDORES
	PARA 1911 y alteraciones por supresión de im- puesto de consu- mos.	PROCEDENTES de 1910.						INGRESOS por realizar.	EXCESO de ingre- sos sobre los presu- puestos.
1.º Propios.....	24.022'95	12.820'79	,	36.843'74	,	20.851'14	20.851'14	6.992'60	,
2.º Montes.....	5.400	,	,	5.400	,	2.030	2.030	3.370	,
3.º Impuestos.....	6.819.489'76	188.244'79	19.128'72	6.976.863'27	444.355'58	4.860.530'80	5.804.883'88	1.708.663'53	36.689'64
4.º Beneficencia.....	98.040'02	4.322'32	225	97.587'94	,	96.978'88	96.978'88	4.635'90	4.054'94
5.º Instrucción pública.....	,	,	,	,	,	,	,	,	,
6.º Corrección pública.....	203'60	101'81	,	305'41	,	254'48	254'48	50'93	,
7.º Extraordinarios.....	2.176.827'40	3.833'66	274.377'40	2.455.038'46	,	616.412'47	616.412'47	1.839.313'69	687'60
8.º Resultados.....	77.532'01	75.144'14	,	152.676'15	,	152.676'15	152.676'15	,	,
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	29.853.818'68	233.010'85	318.992'95	30.405.822'48	8.412.868'39	20.593.558'72	29.006.427'11	1.432.208'35	32.812'98
10.º Reintegros.....	135.155	16.861'85	7'50	152.023'85	,	152.866'98	152.866'98	10.007'50	10.850'83
	39.185.489'42	484.339'71	612.731'57	40.282.560'70	8.857.223'97	26.505.157'12	35.862.381'09	5.005.275'40	85.095'79

Segunda parte.—Pagos.

CAPÍTULOS	DEBE				HABER					SALDO ACREEDOR — del crédito presupuesto.
	ALTERACIONES motivadas por la supresión del impuesto de con- sumos.	CRÉDITOS transfe- ridos.	PAGOS ejecutados.	TOTAL — Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		AJUSTOS por transfe- rencia.	REINTEGROS verifica- dos.	TOTAL — Pesetas.	
					PARA 1911 y alteraciones por supresión del im- puesto de consumos.	PROCEDENTES de 1910.				
1.º Gastos del Ayunta- miento.....	22.845'50	14.000	2.094.689'38	2.131.534'88	2.086.605'50	50.544'52	100.250	16.023'92	2.203.423'94	71.889'06
2.º Policía de seguridad.....	,	,	1.560.562'65	1.560.562'65	1.675.363'20	60.738'34	5.000	5.356'41	1.746.457'95	185.895'90
3.º Policía urbana y ru- ral.....	,	6.000	4.190.511'99	4.196.511'99	4.477.607'49	575.909'15	85.000	1.473'73	5.139.990'37	943.478'98
4.º Instrucción pública.....	,	50.000	877.894'99	927.894'99	1.190.231'92	156.622'91	,	831'04	1.347.685'87	419.790'88
5.º Beneficencia.....	,	,	1.546.759'15	1.546.759'15	1.617.615	158.783'70	5.000	7.379'93	1.783.781'03	242.021'88
6.º Obras públicas.....	,	,	3.349.804'47	3.349.804'47	3.670.179'31	476.700'86	,	6.586'42	4.153.469'09	504.161'62
7.º Corrección pública.....	,	,	371.540'07	371.540'07	404.510'07	21.940'07	,	,	426.450'14	54.910'07
8.º Montes.....	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
9.º Cargas.....	1.024.086'37	,	10.004.338'19	11.028.424'56	13.623.470'55	236.163'98	,	7.230'24	13.866.914'77	2.838.490'21
10.º Obras de nueva cons- trucción.....	,	,	1.533.324'16	1.533.324'16	1.912.257'53	563.657'66	,	295'10	2.476.210'29	942.886'13
11.º Imprevistos.....	,	125.250	14.204'65	139.454'65	250.000	4.068'90	,	,	254.068'90	114.614'25
12.º Resultados.....	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
	1.046.931'87	195.250	25.543.129'70	26.785.311'57	30.857.570'57	2.305.132'59	195.250	45.226'19	33.403.479'35	6.618.167'78

Tercera parte.—Balance de las operaciones de ingresos y pagos.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	612.731'57	26.505.157'12	,	,
Devueltos.....	,	,	,	25.892.425'55
Líquidos.....	,	,	,	,
Pagos.....	25.543.129'70	45.226'19	25.497.903'51	,
Reintegrados.....	,	,	,	,
Líquidos.....	,	,	,	,
Existencia en Tesorería.....	894.522'04	,	394.522'04	,
	26.550.383'31	26.550.383'31	25.892.425'55	25.892.425'55

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Ensanche, hasta fin del mes de Diciembre de 1911.

Primera parte.—Ingresos.

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDOS	
	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DEVOLUCIONES verificadas.	TOTAL — Pesetas.	DEVOLUCIONES pendientes en 31 de Diciembre de 1910.	RECAUDACIÓN obtenida.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES	ACREEDORES
	PARA 1911	PROCEDENTES de 1910.						INGRESOS por realizar.	EXCESO de ingresos sobre los presupuestos.
1.º Contribuciones y recargos.....	3.500.000	»	»	3.500.000	»	3.986.102'31	»	486.102'31	
2.º Venta de terrenos.....	20.000	»	»	20.000	»	22.108'49	5.117'50	7.225'99	
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	4.210'84	1.000	»	5.210'84	»	3.981'71	1.264'07	35'44	
4.º Resultas.....	556.763	1.807.015'99	»	2.363.778'99	»	2.363.771'69	»	4.992'70	
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»	»	1.000	»	1.000	
6.º Reintegros.....	20.000	275'19	56'24	20.331'43	»	24.653'35	350'02	4.671'94	
	4.100.973'34	1.808.291'18	56'24	5.909.320'76	»	6.406.617'55	6.781'59	504.028'88	

Segunda parte.—Pagos.

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR	
	REINTEGROS pendientes en 31 de Diciembre de 1910.	CRÉDITOS transferidos.	PAGOS ejecutados.	TOTAL — Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		AUMENTOS por transferencias.	REINTEGROS verificados		TOTAL — Pesetas.
					PARA 1911	PROCEDENTES de 1910.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	253.313'22	253.313'22	251.695	»	»	253.418'42	105'20	
2.º Policía de seguridad.	565'38	»	149.902	150.467'88	149.902	»	1.666'72	56'70	163.081'94	2.564'56
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	336.690'40	336.690'40	342.878'72	35.848'20	»	378.726'92	42.036'52	
4.º Obras públicas.....	»	»	2.231.419'32	2.231.419'32	2.630.329'86	154.933'59	»	2.791.245'59	562.826'27	
5.º Cargas.....	»	1.636'72	1.213.163'01	1.214.832'73	1.648.314'69	957'30	»	1.652.922'99	433.090'26	
6.º Imprevistos.....	»	»	78.684'51	78.684'51	82.207'50	»	»	85.707'50	7.022'99	
	565'38	1.636'72	4.263.175'46	4.265.407'56	5.105.327'77	191.739'09	1.666'72	19.319'78	5.318.053'36	1.052.645'80

Tercera parte.—Balance de las operaciones de ingresos y pagos.

		DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
				DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
				Ingresos.....	Realizados..... Devueltos..... Líquidos.....
Pagos.....	Ejecutados..... Reintegrados..... Líquidos.....	4.263.175'46 » »	» » 19.319'78	» » 4.243.855'68	» » »
Existencia en Tesorería.....		2.162.705'63	»	2.162.705'63	»
		6.425.937'33	6.425.937'33	6.406.561'31	6.406.561'31

Madrid 20 de Enero de 1912.—El Contador, Rafael Salaya.

OBRAS MUNICIPALES

Obras en ejecución durante los días del 11 al 17 de Enero de 1912.

ACERAS

Argumosa, San Vicente, Barbieri, Pacífico, Cañizares, Recoletos, Francisco Abril, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidos de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Paseos Imperial y de Embajadores, plaza del Conde de Miranda, paseo Blanco, Alcalá, Prosperidad (varias), Libertad, Silva, Mesonero Romanos, ronda de Valle-

cas, San Pedro, Santa María, Cervantes, paseo del Prado, León, Carolinas, Jordán, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

MÁQUINAS

Su conservación.

TALLERES

Carpintería: arreglo de carretillas y carros de mano y astilado de herramientas.

Cerrajería: calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas.

Pintura: en la primera Casa Consistorial.

Vidriería: varios arreglos.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Ingeniero primero encargado del servicio, Narciso Amigó.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 11 al 17 de Enero de 1912.

INTERIOR

Presupuestos, 2; permisos especiales de la Compañía del gas, 65; ídem á la Cooperativa «Electra Madrid», 80; licencias expedidas, 24; instancias registradas é informadas solicitando licencias para apertura de calas, 17; partes diarios de calas abiertas, 7; asuntos tramitados, 57; oficios para recepción de materiales, 25; listas de jornales, 28; oficios á las Casas de Socorro, solicitando asistencia facultativa á obreros por accidentes del trabajo, 9; importe de jornales satisfechos en la semana anterior, pesetas, 15.866'12.

ENSANCHE

Asuntos despachados, 18; actas de recepción, 8; listas de jornales, 3; partes diarios de calas, 7; presupuestos, 3; importe de las listas, 16.153'13 pesetas.

FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Instancias de entrada, 12; ídem de salida, 5; expedientes de entrada, 129; ídem de salida, 105; comunicaciones de entrada, 16; ídem de salida, 70; volantes de entrada, 4; ídem de salida, 1; recepciones de materiales, 2; citaciones á recepción de materiales, 41; actas de ídem íd., 36; anuncios á ídem íd., 4; recepción de alcantarillas, 1; citaciones á recepción de ídem, 13; actas de ídem íd., 3; anuncios á ídem íd., 2; importan los jornales pagados en la primera decena de Enero, 16.306'25 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Ingeniero Director, P. A., J. Alderete.

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 11 al 17 del mes de la fecha.

ACERAS

Zona 1.^a—Conservación, Gonzálo de Córdoba.
Tapado de calas en varias calles de la zona.
Zona 2.^a—Obra nueva, Príncipe de Vergara y Torrijos.
Conservación, O'Donnell y Serrano.
Zona 3.^a—Conservación, General Lacy.
Tapado de calas en varias calles de la zona.

EMPEDRADOS

Zona 1.^a—Conservación, paseo de San Bernardino y Cardenal Cisneros.
Tapado de calas en varias calles de la zona.
Zona 2.^a—Obra nueva, O'Donnell y Serrano.
Conservación, ronda de Vallecas.
Tapado de calas en varias calles de la zona.
Zona 3.^a—Obra nueva, glorieta de las Delicias.
Conservación, paseo de las Delicias y Canarias.

CAMINOS

Zona 1.^a—Obra nueva, Hipódromo.
Tapado de calas en varias calles de la zona.
Zona 2.^a—Obra nueva, O'Donnell, Serrano y Príncipe de Vergara.

Conservación, Aguirre.

Zona 3.^a—Conservación, glorieta de las Delicias.

Tapado de calas, Embajadores.

TALLERES

En el de fragua: aguzado y calzado de varias herramientas y construcción de ruedas para carretillás.

En el de carpintería: construcción de carretillas y varios arreglos.

En el de vidriería: construcción de anafres y varios arreglos.

El de pintura: en la Dirección.

MÁQUINAS

La núm. 4, ha funcionado en la calle de Lagasca, Ayala, Príncipe de Vergara y Granada.

OBRAS POR CONTRATA

Paso de asfalto en el paseo de Ronda, desde Hermosilla á Manuel Becerra.

Asfaltado de la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Alcalá y Jorge Juan.

Madrid 17 de Enero de 1912.—El Jefe del servicio, P. I., Fernando Silva.

FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 10 al 17 de Enero de 1912.

POR ADMINISTRACIÓN

Tuberías.—Nueva instalación: Serrano y ronda de Segovia.

Reparaciones: Alcalá, puerta de Segovia, puentes de la Princesa y Toledo, carretera de Toledo, Valverde, Hipódromo, Juan Duque, Toledo, Mira el Río Baja, ronda de Vallecas, Torrijos, Mira el Sol, paseo de las Acacias, Peñuelas, Antonio López y Montaña del Príncipe Pío.

Fuentes.—Nueva instalación: carretera de Extremadura y Casa de Socorro del distrito de Chamberí.

Reparaciones: Parque del Oeste, Cartagena, Ave María, Antonio López, Princesa y puente de Toledo.

Absorbederos.—Nueva instalación: San Alberto, Corredera Alta y paseo de Santa María de la Cabeza á Sebastián Elcano.

Reparaciones: Jorge Juan y Palma Baja.

Alcantarillas.—Reparaciones: paseos de Monistrol, Virgen del Puerto y General Martínez Campos, Asilo de la Paloma, camino del Berro, arroyo de Luche, Miguel Servet, Artistas, Miguel Angel, Cisne y Santa Isabel.

POR CONTRATA

Fontanería.—Instalación de un segundo evacuatorio subterráneo en la Puerta del Sol.

VIDRIERÍA

Colocación de una fuente en el paseo Imperial; en los talleres, chapas para fuentes; en la Estación de Ozonización, prácticas y colocación de un cristal; en la tubería del viaje de Fuente de la Reina, Mariana Pineda y en el taller construcción de arandelas de plomo para el almacén.

CANTERÍA

Labrado de batiente para los nuevos evacuatorios y pedaños para los mismos; colocación de una tapa de buzón en la plaza de la Cruz Verde.

PINTURA

En los talleres, palomillas y pasillos de los pabellones; en los urinarios de la Puerta del Sol, Cuervo, postigo de

San Martín, San Bernardo, plaza de los Mostenses y en los evacuatorios de la Puerta del Sol.

CERRAJERÍA

Montado de una fuente en el paseo Imperial; arreglo de herramientas y de una reja de la bajada de la fuente de Pontejos; construcción de la puerta de talleres; colocación de placas en las fuentes de viaje y desmontado de una válvula en la elevadora de los Cuatro Caminos.

FUNDICIÓN

Armado de la cubierta de los evacuatorios.

MECÁNICA

Llaves y cerraduras de fuentes; herrajes para las palomillas de los evacuatorios y armado de cubierta de los mismos.

CARPINTERÍA

En la fuente del Parque del Oeste, acodalado, y en los talleres, construcción de la puerta de entrada.

GUARNICIONERO

Construcción de chanclos.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 2.874.

Idem limpias, 282.

Objetos extraídos, 8.

Servicios especiales privados, 4.

Idem de orden público, 2.

Reconocimiento de atarjeas, 65.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos solicitados, 89.

Idem extraídos, 100.

Metros cúbicos extraídos, 834.

Importe 636 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe del servicio, P. I., el Arquitecto, José de Lorite.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en este ramo durante la semana del 8 al 14 de Enero de 1912.

PARQUE DE MADRID

Macizos y segadores: Arreglo de cuadros y colocación de perfiles en la primera zona.—Cava de macizos.—Estaquillado de rosales.—Apertura de hoyos y plantación de árboles en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.—Conservación de los jardines de la estatua de Espartero, Escuelas de Aguirre y cementerio de Nuestra Señora de la Almudera.—Vigilancia en la Elipa.—Adornos de los locales del colegio de la Reina Victoria, iglesia de San Sebastián, Asociación de ganaderos y Damas catequistas, y las mesas de dos banquetes en los Viveros.

Estufas: Esquejado de plantas para la multiplicación. Plantación en tiestos.—Cava de cuadros.—Recorte de tierra de brezo.—Riego, limpieza y conservación de plantas. Calefacción y vigilancia.

Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a: Cava de cuadros.—Arreglo, roza y limpieza de paseos, alcorques y regueras.—Vigilancia del servicio de arrastres.—Carga de hoja en los carros.—Arranque de planta y estaquillado de arbustos.—Vigilancia en el basurero.—Conservación y aseo de los kioscos de necesidad.

Obras y talleres: Colocación de caños de barro en la Castellana para riego del arbolado.—Construcción de piladores de hierro para cerramiento de un jardín entre las Escuelas de Aguirre y estatua de Espartero.—Construcción de un cenador en el Parque del Oeste.—Armado y pintado de bancos de un asiento.—Arreglo de mangas de riego, lanzas y regaderas.—Labrado de basas de piedra.—Arreglo de roturas en las tuberías de las zonas tercera y cuarta.—Limpieza de la toma de aguas del Canalillo.

Guardería: Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores: Poda del arbolado en los paseos de Trajineros y Recoletos.—Corta y arreglo de leñas en el depósito.

Jardines: Limpieza, conservación y vigilancia de los mismos.—Vigilancia del servicio de arrastres.—Recorrido de ealas.—Limpieza y conservación de los jardines del Asilo de la Paloma y Gobierno civil.

Sección volante de jardines: Picado, cava y regularización de paseos.—Reforma del jardín de las Escuelas de Aguirre.—Vigilancia.

Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y permanente: Limpieza de paseos.—Vigilancia de jardines.—Cava de tierras en el Parque de Madrid.—Apertura de zanjas en las calles de Andrés Mellado y Narváez.

Sección volante de paseos: Cava y rebaje de tierras en el jardín del Viaducto.—Construcción de alcorques y regueras en el paseo de la Castellana.—Vigilancia.

Viveros: Arranque de planta.—Embasurado, entrecava y plantación de cuadros.—Estaquillado de planta.—Extracción de basura.—Vigilancia en los Viveros y Moncloa.

Dehesa de Amaniel: Limpieza y roza de cuadros y paseos.—Extirpación de oruga.—Vigilancia.

Parque del Oeste: Regularización de paseos y praderas.—Picado de tierras y basuras.—Plantación en los viveros de la Florida.—Barrido de praderas y paseos.—Vigilancia.

Guardería: Su servicio.

Madrid 17 de Enero de 1912.—El Jardiner mayor, Jefe del servicio, Cecilio Rodríguez.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por la Brigada de Obreros Bomberos desde el día 7 al 13 del corriente mes, ambos inclusive.

Obras en ejecución.—Asilo de San Bernardino, obras de albañilería. Campamento de desinfección, obras de albañilería y carpintería de taller. Mercado de ganados, vallado de terrenos. Plaza de la Cebada, obras de albañilería y Casa de Socorro del distrito del Congreso, obras de albañilería.

Servicio de guardas: calle de la Arganzuela.

Ordenanzas: oficinas de la Brigada y Obras.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Arquitecto municipal decano, Pedro Domínguez Ayerdi.

Asuntos despachados en la semana.

TERCERA SECCIÓN DEL INTERIOR

Licencia para ampliación de obra: Larra, 6.
Licencias de reparación y reforma: Barco, 21; Cid, 2 y Reina, 33.

Licencias de apertura, reapertura y obras en establecimientos: Madera Alta, 53; Escorial, 24 y Almirante, 5.

Asuntos varios: Barquillo, 14 duplicado, «Petit Palais»; sobre impuesto de solar, Churruca, 2, sobre estado de construcciones.

Partes de Dirección facultativa, 3.

Reconocimientos, 12.

Oficios, volantes y B. L. M., 11.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Arquitecto de la sección, Pedro Domínguez Ayerdi.

CUARTA SECCIÓN

Expedientes informados, 35.

Reconocimientos hechos, 32.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Arquitecto de la sección, Pablo Aranda.

QUINTA SECCIÓN

Expedientes despachados, 22.

Reconocimientos practicados, 20.

Madrid 18 de Enero de 1912.—El Arquitecto de la sección, Alberto Albiñana.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Expedientes de apropiación, 1.

Tira de cuerdas, 4.

Diez horas invertidas en trabajo de campo.

Expedientes de obras; construcción, 5.

Idem id. de ampliación y reforma, 2.

Partes de obras, 6.

Idem alquilar finca, 1.

Revoco, 1.

Expediente informando apertura de calle, 1.

Idem para numeración de fincas, 2.

Establecimientos industriales, 18.

Comunicaciones, volantes y B. L. M., 5.

Incidencias, 3.

Reconocimientos, 27.

Total, 76.

Madrid 18 de Enero de 1912.—El Arquitecto de la sección, Emilio de Alba.

SEGUNDA SECCIÓN

Tira de cuerdas, 2.

Trabajos de delineación, 7.

Obras nuevas, 3.

Idem de reforma, 2.

Licencias de alquilar, 3.

Revocos, 2.

Partes de obras, 2.

Rectificaciones de ídem, 1.

Establecimientos industriales, 5.

Incidencias, 8.

Comunicaciones, volantes y B. L. M., 11.

Reconocimientos, 13.

Madrid 18 de Enero de 1912.—El Arquitecto de la sección, Rafael Ripollés.

POLICÍA URBANA

DIRECCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público durante los días del 11 al 17 de Enero.

Número de experimentos practicados.....	45
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima, litros.	98'07
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), mínima, litros...	99'54
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	98'70
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite); máxima, litros.	22'8
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), mínima, litros.....	24'2
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	64
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, mínima, milímetros.....	68

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 17 de Enero de 1912.—El Jefe del servicio, J. García Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante los días del 11 al 17 de Enero.

Distrito del Centro, 326 horas y 30 minutos; Hospicio, 616 horas y 30 minutos; Chamberí, 359 horas y 30 minutos; Buenavista y 2.^a zona, 93 horas; Congreso, 144 horas y 15 minutos; Hospital y 3.^a zona, 217 horas y 20 minutos; Inclusa, 393 horas y 5 minutos; Latina, 46 horas y 30 minutos; Palacio, 308 horas y 15 minutos; Universidad y 1.^a zona, 350 horas y 15 minutos. Total, 2.855 horas y 10 minutos.

El alumbrado público por gas de los diez distritos de esta Capital, ha lucido desde las 5 y 20 minutos de la tarde, hasta las 6 y 30 minutos de la mañana, durante los citados días.

Inspección general de carruajes y tranvías.

Servicios prestados en la semana anterior.—Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 2; ídem id., renovadas, 8; informes al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, 6; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 200; oficios á varias autoridades, 5; altas y bajas de cocheros, 50; papeletas de citación, 78; volantes de citación, 10; juicios celebrados, 78; multas impuestas, 64; juicios sobreseídos, 14.

NOTA.—El día 16 del actual, se le hizo entrega á D. José Pérez, de un bolsillo de terciopelo de señora, que se dejó olvidado en el coche de plaza, núm. 153.

Igualmente se le hizo entrega á D. Ricardo Suárez, de

un paraguas que se dejó olvidado en el coche de plaza, número 21.

Denuncias y servicios prestados por los Guardias municipales en los días del 13 al 19 de Enero.

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 41; Hospicio, 73; Chamberí, 106; Buenavista, 56; Congreso, 43; Hospital, 29; Inclusa, 23; Latina, 40; Palacio, 74; Universidad, 94. Total, 579.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 22; Hospicio, 13; Chamberí, 3; Buenavista, 6; Congreso, 12; Hospital, 6; Inclusa, 12; Latina, 14; Palacio, 3; Universidad, 3. Total, 94.

Al quemadero: por el personal de los distritos del Hospital, Palacio y Universidad, tres vacas y una ternera.

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos durante la semana del 11 al 17 de Enero.

Incendios.—Día 11, Delicias, 2; se recibió el aviso á la

una y cincuenta y cinco minutos, y se terminó á las cuatro y quince minutos; consistió en quemarse parte de la armadura, útiles y herramientas de obra de fundición.

Día 13, Mayor, 30; se recibió el aviso á las veintitrés y quince minutos, y se terminó á las veintitrés y treinta y cinco minutos; consistió en hollín de chimenea.

Día 14, Arenal, 14; se recibió el aviso á las siete, y se terminó á las siete y veinte minutos; consistió en alarma infundada.

Día 14, Arrieta, 16; se recibió el aviso á las once y cuarenta minutos, y se terminó á las doce y veinticinco minutos; consistió en hollín de chimenea.

Día 16, Almagro, 30; se recibió el aviso á las siete y cinco minutos, y se terminó á las siete y cuarenta minutos; consistió el incendio en quemarse un brochal de chimenea.

Día 16, San Lucas, 9; se recibió el aviso á las cuatro y treinta minutos, y se terminó á las cinco y cinco minutos; consistió en hollín de chimenea.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 1; ídem íd. por los Jefes de zona, 6; ídem íd. por los capataces, 14. Total, 21.

Madrid 18 de Enero de 1912.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 13 al 19 de Enero de 1912.

	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina.	Palacio.	Universidad	
Denuncias.											
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	9	59	45	20	»	»	»	91	14	8	246
Por ídem íd. y de las disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	10	6	23	27	»	»	»	14	20	10	110
Por ídem íd. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	19	65	68	47	»	»	»	105	34	18	356
Juicios.											
Multados.....	13	29	37	36	»	»	»	57	21	»	193
Apercibidos.....	25	11	17	»	»	»	»	16	»	»	69
Sobreseldos.....	»	»	»	3	»	»	»	2	9	»	14
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24
Pendientes.....	17	25	14	8	»	»	»	30	4	»	98
TOTALES.....	79	65	68	47	»	»	»	105	34	»	398
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	42	170	230	148	»	»	»	267	82	»	939

No se ha celebrado juicios en las Tenencias de Alcaldía del Congreso y Universidad.

No se ha recibido datos de la del Hospital.

Por la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, se ha decomisado 50 kilogramos de pan y 360 de carbón.

Por la de Chamberí, 474 kilogramos de pan, 6 litros de leche y 2 de vino.

Por la de la Latina, 191 kilogramos de pan.

Por la de Palacio, 140 kilogramos de pan; y

Por la de la Universidad, 62 kilogramos de pan.

BENEFICENCIA.—CA

Servicios prestados por el personal facultativo de

	CENTRO									HOSPICIO									Total.
	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.	
	Varones..	Hembras..	Solteros..	Casados..	Viudos..	Sanguíneo	Nervioso..	Linfático.		Varones..	Hembras..	Solteros..	Casados..	Viudos..	Sanguíneo	Nervioso..	Linfático.		
Existencia del mes anterior.....	3	4	2	5	2	1	2	4	7	4	5	2	6	1	1	4	4	9	
Idem del 1910.....	7	3	3	5	2	1	4	5	10	18	22	16	22	2	9	11	20	40	
TOTAL.....	10	7	5	0	2	2	6	9	17	22	27	18	28	3	10	15	24	49	
Curados.....	3	3	3	3	2	2	1	3	6	13	9	11	11	6	6	10	22		
Aliviados.....	2	2	4	2	2	2	2	2	4	4	7	2	8	1	1	3	11		
Muertos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1		
Cesación de la asistencia por.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Pase á la consulta.....																			
Ordenes superiores.....																			
Traslación al hospital.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Quedan en tratamiento.....	4	2	2	3	1	2	2	4	6	3	11	4	8	2	3	6	14		
TOTAL.....	10	7	5	10	2	2	6	9	17	22	27	18	28	3	10	15	24	49	
Asistidos en consulta pública.....	4	5	5	2	2	1	3	5	9	29	45	42	20	6	11	57	74		
En la sucursal.....																			
Vacunados.....	5	6	9	2	4	4	3	4	11	6	10	16	5	4	7	16	16		
En la sucursal.....																			
Reconocimiento de enajenados.....	4	2	4	2	2	6	2	2	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
En la sucursal.....																			
TOTAL.....	28	20	23	16	4	7	18	18	43	57	82	76	48	15	21	30	88	189	

	HOSPITAL									INCLUSA									Total.
	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.	
	Varones..	Hembras..	Solteros..	Casados..	Viudos..	Sanguíneo	Nervioso..	Linfático.		Varones..	Hembras..	Solteros..	Casados..	Viudos..	Sanguíneo	Nervioso..	Linfático.		
Existencia del mes anterior.....	7	6	10	2	1	2	1	10	13	22	23	27	15	3	45	45			
Idem del 1910.....	55	56	79	22	10	24	14	73	111	90	107	108	58	31	192	197			
TOTAL.....	62	62	89	24	11	26	15	83	124	112	130	135	73	34	237	242			
Curados.....	37	33	50	14	6	16	9	45	70	53	72	83	80	12	124	125			
Aliviados.....	3	2	3	1	1	2	1	2	5	7	5	3	7	2	9	12			
Muertos.....	4	6	7	2	1	2	1	7	10	10	9	12	4	3	19	19			
Cesación de la asistencia por.....	3	4	6	1	2	2	1	4	7	6	1	2	3	2	7	7			
Pase á la consulta.....																			
Ordenes superiores.....																			
Traslación al hospital.....	4	3	4	2	1	1	1	5	7	8	9	5	8	4	17	17			
Quedan en tratamiento.....	11	14	19	4	2	3	2	20	25	28	34	30	21	11	61	62			
TOTAL.....	62	62	89	24	11	26	15	83	124	112	130	135	73	34	237	242			
Asistidos en consulta pública.....	39	49	62	21	5	12	9	67	88	33	51	60	17	12	89	89			
En la sucursal.....																			
Vacunados.....	48	62	58	42	10	15	33	62	110	57	89	65	28	3	27	46	96		
En la sucursal.....																			
Reconocimiento de enajenados.....	2	1	1	1	1	1	2	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1		
En la sucursal.....																			
TOTAL.....	151	174	210	88	27	54	59	212	325	218	224	274	119	49	25	31	386	442	

Clasificación y número de los accidentes

	CENTRO			HOSPICIO			CHAMBERÍ			BUENAVISTA			CONGRESO					
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	Central.		Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	Central.		Sucursal.			
							Varones.	Hembras.					Varones.	Hembras.				
Accidentes. Fortuitos.....	152	115	267	49	40	89	36	42	78	33	36	69	25	30	55	36	20	56
A mano airada.....	44	32	76	18	15	33	42	23	65	41	35	76	17	15	32	20	41	61
Voluntarios.....	1	1	2															
Asistencia á embriagados.....	12	8	20	15	9	24				14	5	19				3	8	11
Sarampión.....							1	1	2							2	4	6
Escarlatina.....							2	1	3	3	7	10						
Coqueluche.....							1	1	2	1	1	2						
Viruela.....							1	1	2	1	1	2						
Difteria.....	1	1	2							2	2	4						
Tifoideas.....																		
Puerperales.....										6	6	12						
Palúdicas.....																		
Tuberculosis.....				1	1	2	3	3	6				3	3	6			
Otras.....				5	7	12	4	5	9				3	2	5			
Enfermedades.....				2	3	5	3	4	7	11	18	29	1	1	2	5	6	11
Localizadas en el aparato.....				8	13	21	8	9	17	16	13	29	7	8	15	13	5	18
Comunes.....				2	2	4	1	2	3	6	6	12				8	8	16
Sin localizar.....				6	9	15	8	21	29	5	11	16				5	5	10
Afecciones.....				1	3	4	4	9	13	21	9	30				8	6	14
Por traumatismo.....	1		1	5	6	11	1	2	3	5	6	11						
Por intoxicación.....																		
TOTAL.....	215	160	375	111	109	220	138	113	251	192	272	464	72	69	141	101	129	230

SAS DE SOCORRO

Casas de Socorro durante el mes de Noviembre de 1911.

CHAMBERÍ										BUENAVISTA										CONGRESO									
Sexo.		Temperamento			Estado.			Total.	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.			
Varones.	Mujeres.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Sanguineo	Nervioso.	Linfático.		Varones.	Mujeres.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Sanguineo	Nervioso.	Linfático.		Varones.	Mujeres.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Sanguineo	Nervioso.	Linfático.				
14	21	11	15	9	2	14	35	9	10	10	6	3	2	4	13	11	9	11	5	1	.	5	15	20					
65	56	49	49	23	17	52	121	27	24	81	15	5	7	18	31	29	21	25	17	8	.	10	40	50					
79	77	60	61	32	19	63	156	36	34	41	21	8	9	17	44	40	50	39	22	9	.	15	55	70					
43	30	35	28	10	14	27	73	18	20	21	12	5	2	9	27	24	24	29	13	6	.	10	38	48					
1	1	1	1	1	1	1	2	4	3	4	1	1	1	1	5	1	2	1	.	3	.	3	3	3					
6	6	3	6	3	2	10	12	2	3	4	1	1	3	1	5	1	1	1	1	1					
4	3	2	4	1	2	4	7	3	2	3	2	.	1	2	2					
6	8	7	6	1	.	7	14	2	1	2	1	.	.	3	3	1	1	2	2					
19	29	13	19	16	3	25	48	7	5	7	3	2	2	4	6	15	3	9	7	.	3	18	16						
79	77	60	64	32	19	66	156	36	34	41	21	8	9	17	44	40	80	39	22	9	.	15	55	70					
72	80	85	49	18	26	49	152	74	75	99	40	10	9	49	91	26	25	30	21	.	80	21	51						
104	144	182	43	28	8	39	248	16	19	18	15	2	10	8	17	35					
.	23	13	22	14	.	6	30	36					
8	11	19	19	1	1	2	.	.	.	2	.	2					
.	1	.	.	1	.	1					
283	313	316	156	74	53	154	389	576	110	109	140	61	18	18	66	135	219	106	83	111	72	11	10	61	123	194			

LATINA										PALACIO										UNIVERSIDAD									
Sexo.		Temperamento			Estado.			Total.	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.	Sexo.		Estado.			Temperamento			Total.			
Varones.	Mujeres.	Sanguineo	Nervioso.	Linfático.	Varones.	Mujeres.	Solteros.		Casados.	Viudos.	Sanguineo	Nervioso.	Linfático.	Varones.	Mujeres.	Sanguineo		Nervioso.	Linfático.	Varones.	Mujeres.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Sanguineo		Nervioso.	Linfático.	
16	20	26	6	4	6	10	20	86	10	4	2	9	3	3	1	10	14	14	20	14	10	10	7	13	14	34			
82	67	82	58	9	2	10	137	149	46	36	36	31	15	32	10	40	82	81	77	88	53	17	31	62	65	158			
98	87	108	64	13	8	20	157	185	66	40	38	40	18	35	11	50	96	95	97	102	63	27	38	75	79	192			
55	48	60	40	3	3	10	90	103	36	20	24	26	6	22	5	29	56	53	60	67	36	10	22	45	46	113			
6	5	8	2	.	.	.	11	11	2	3	2	2	2	1	2	2	5	1	4	2	4	3	2	2	3	5			
.	11		
12	10	10	10	7	2	4	16	22	1	1	1	1	1	1	1	2	2	7	8	3	6	6	3	8	4	16			
25	24	30	12	7	3	6	40	49	15	13	10	9	9	8	4	16	28	19	16	18	10	7	8	14	13	35			
88	87	108	64	13	8	20	157	185	66	40	38	40	18	35	11	50	96	95	97	102	63	27	38	75	79	192			
117	93	150	40	20	5	15	190	210	40	54	30	27	37	34	22	38	94	56	69	73	39	13	59	66	125				
61	69	82	37	11	35	35	80	100	89	57	114	52	10	50	43	83	176	1	1			
2	2	2	2	.	.	4	.	4	1	1	1	.	.	.	2	.	2			
243	251	312	143	44	48	74	377	499	186	182	183	119	66	119	78	171	368	152	166	176	102	40	39	134	145	318			

y enfermedades asistidos durante el mes.

HOSPITAL			INCLUSA						LATINA						PALACIO						UNIVERSIDAD			TOTALES					
Central.		Sucursal.	Central.		Sucursal.		Total.	Central.		Sucursal.		Total.	Central.		Sucursal.		Total.	Central.		Sucursal.		Total.	Varones.	Mujeres.	Total.				
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.		Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.		Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.		Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.		Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.
83	80	73	48	50	88	39	59	98	60	29	89	10	34	44	2	2	4	68	67	135	.	.	.	74	86	160	737	649	1 386
45	59	104	4	4	8	29	11	43	7	3	10	60	100	160	15	12	27	25	20	45	32	20	52	20	52	408	448	856	
4	9	13	5	2	3	3	2	5	6	2	8	4	3	7	27	80	57	27	80	57
14	11	25	1	1	2	10	3	13	3	1	4	2	5	5	2	7	1	1	2	3	2	1	3	90	52	142	29	31	60
1	1	3	3	3	6	6	6	12	4	3	7	2	3	3	3	6	14	1	1	2	1	1	2	12	14	26	12	14	26
1	1	2	1	1	2	2	2	4	2	1	3	2	3	3	6	14	1	1	1	1	1	1	1	18	17	35	18	17	35
1	1	1	1	1	2	2	2	4	4	2	6	3	5	5	10	3	3	1	1	1	1	1	1	15	7	22	15	7	22
1	1	1	1	1	2	2	2	4	2	1	3	2	3	3	6	12	1	1	1	1	1	1	1	30	27	57	30	27	57
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	14	22	1	1	22
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	14	14	1	1	14
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19	22	41	1	1	41
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	47	59	86	1	1	86
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44	57	101	1	1	101
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	61	72	133	1	1	133
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	25	43	1	1	43
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	52	62	114	1	1	114
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27	45	72	1	1	72
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	181	193	374	1	1	374
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49	64	113	1	1	113
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	86	81	167	1	1	167
173	171	344	101	116	217	166	168	334	127	72	199	173	221	394	104	97	201	144	126	270	41	39	80	217	251	468	2.161	2.150	4.311

SERVICIOS PRESTADOS POR LOS MEDICOS DE GUARDIA

DISTRITOS	ACCIDENTES SOCORRIDOS										RECONOCIMIENTO DE CADÁVERES										Asistencia á incendios.
	Leves.	Graves.	TOTAL	De día.	De noche.	ADULTOS		PÁRVULOS		Casados.	Solteros.	Viudos.	TOTAL	ADULTOS		PÁRVULOS		Casados.	Viudos.	TOTAL	
						Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.					Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
Centro.....	415	76	491	260	231	139	138	83	80	286	130	491	5	2	4	2	1	7			
Hospicio.....	141	92	233	128	105	69	89	42	33	125	77	233	1	1	1	1	2	2			
Chamberí.....	184	87	271	143	128	42	74	82	73	155	111	271	1	1	1	1	1	2			
Idem sucursal.....	145	89	234	131	103	72	65	45	52	116	77	234	1	1	1	1	1	2			
Buenavista.....	91	67	158	88	70	31	42	44	41	101	41	158	1	1	1	1	1	2			
Congreso.....	190	101	291	181	110	97	51	71	72	161	118	291	2	2	2	2	2	2			
Idem sucursal.....	57	42	129	75	54	58	32	22	17	79	88	129	1	1	1	1	1	4			
Hospital.....	261	96	357	215	142	97	89	73	98	239	85	357	2	1	2	2	1	4			
Idem sucursal.....	83	77	160	91	69	20	33	53	54	93	53	160	1	1	2	2	1	2			
Inclusa.....	162	141	303	154	149	64	59	106	74	192	94	303	1	1	1	1	1	2			
Idem sucursal.....	119	47	166	112	54	58	37	43	28	89	67	166	1	1	1	1	1	2			
Latina.....	300	79	379	279	100	105	108	70	96	200	150	379	1	1	1	1	1	2			
Idem sucursal.....	120	44	164	112	52	23	72	35	31	52	77	164	1	1	1	1	1	2			
Palacio.....	221	112	333	203	130	72	52	91	113	214	46	333	1	1	1	1	1	2			
Idem sucursal.....	126	61	187	113	74	83	63	21	20	108	63	187	1	1	1	1	1	2			
Universidad.....	213	163	376	227	149	111	150	51	64	233	112	376	1	1	1	1	1	2			
TOTAL.....	2.333	1.374	4.232	2.512	1.720	1.141	1.205	985	951	2.423	1.339	4.232	11	5	12	4	2	18			

RESUMEN GENERAL

SERVICIOS	CENTRO	HOSPICIO	CAMBRESÍ		BUENAVISTA	CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		PALACIO		UNIVERSIDAD	TOTAL
			Central.	Sucursal.		Central.	Sucursal.	Central.	Sucursal.	Central.	Sucursal.	Central.	Sucursal.				
														Central.	Sucursal.		
Asistidos á domicilio.....	17	49	156	70	70	35	124	242	89	96	185	96	192	1.201			
Idem en consulta pública.....	9	74	132	149	51	85	88	110	89	210	210	94	135	1.803			
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia	491	233	271	153	234	129	357	303	166	379	161	333	876	4.232			
Partos y abortos asistidos.....	1	3	15	9	3	18	8	13	13	12	1	1	8	72			
Vacunaciones.....	11	16	19	19	36	36	36	36	36	36	36	36	36	96			
Reconocimiento de enajenados.....	6	2	1	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	20			
Idem de cadáveres.....	7	2	1	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	17			
Idem de niños para los Colegios.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23			
Asistencia á incendios.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Otros reconocimientos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
TOTAL.....	542	377	594	502	386	161	654	667	292	790	264	526	702	7.473			

Enfermedades predominantes durante el mes: las de los aparatos respiratorio y digestivo.

CONSULTAS ESPECIALES

DISTRITO DEL HOSPICIO

Consulta de oftalmología.

ENFERMOS ASISTIDOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1911

ENFERMOS	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermos ingresados.....	22	29	51
Idem en tratamiento.....	27	28	55
TOTAL.....	49	57	106

LOCALIZACIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y RESULTADOS

LOCALIZACIÓN	Curadas.....	En tratamiento.....	TOTAL.....
Párpados.....	13	19	32
Vías lagrimales.....	3	8	11
Conjuntiva.....	11	22	33
Córnea.....	2	13	15
Iris.....	1	1	2
Cristalino.....	1	2	3
Coroides.....	2	2	4
Retina.....	2	4	6
Refracción.....	2	2	4
TOTAL.....	35	71	106

RESUMEN

Asistencias.....	781
Operaciones.....	5
Reconocimientos oftalmoscópicos.....	6
Corrección de la agudeza visual con lentes.....	2
TOTAL.....	794

DISTRITO DEL CONGRESO

Neurología y gabinete electroterápico.

CONSULTA DIARIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1911

Enfermos ingresados.....	96
Número de enfermos que asisten diariamente (término medio).....	92
Clase de corrientes.....	
Galvánicas.....	312
Farádicas.....	434
Galvano-farádicas.....	212
Estáticas.....	508
Alta tensión.....	106
Masaje vibratorio.....	98
TOTAL.....	1.670

Se asiste además á enfermos de diversos padecimientos nerviosos, á los que no se aplica las corrientes eléctricas por no estar en ellos indicados este medio de tratamiento.

Dichos enfermos no están incluidos en la expresada relación.

DISTRITO DE PALACIO

MES DE NOVIEMBRE DE 1911

Ginecología.

Enfermas en tratamiento.....	301
Idem id. nuevas.....	54
TOTAL.....	355

Altas por curación.....	50
Quedan en tratamiento.....	305

Operaciones.

Ovariectomías.....	2
Histerectomía vaginal.....	1
Histerectomía abdominal.....	1
Legradas.....	3
Pólipo cervical.....	1
TOTAL.....	8

Oto-rino-laringología.

Garganta.....	60
Nariz.....	35
Oídos.....	19
TOTAL.....	114

Asistencias ó curas.

Garganta.....	420
Nariz.....	245
Oídos.....	133
TOTAL.....	798

Operaciones.

Extirpación de amígdalas.....	11
Extirpación de vegetaciones.....	4
Turbinectomías.....	3
Kectificación del tabique nasal.....	1
TOTAL.....	19

Aplicaciones gálvano-caústicas y gálvano-farádicas.....	31
---	----

Enfermedades de los niños.

Niños ingresados.

En consulta general.....	126
Gota de leche.....	4
Lactancia vigilada.....	20

Consultas efectuadas.

En consulta general.....	402
Gota de leche.....	237
Lactancia vigilada.....	99

Pesadas efectuadas.

Gota de leche.....	229
Lactancia vigilada.....	63
Operaciones.....	9

TOTAL DE SERVICIOS..... 1.179

DISTRITO DE LA INCLUSA

Consulta especial de Ginecología.

RESUMEN ESTADÍSTICO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1911

Enfermas del mes anterior.....	70
Idem del actual.....	42
TOTAL.....	112

Curadas.....	50
En tratamiento.....	62

TOTAL..... 112

Número de asistencias..... 510

Enfermedades.

Vulvo-vaginitis.....	5
Fístulas uro-genitales.....	2
Rasgadura del periné.....	6
Colpocelos.....	9
Neoplasias vulvo-vaginales.....	2
Metritis aguda.....	3
Metritis intersticial crónica.....	6
Endometritis hemorrágica.....	8
Endometritis catarral.....	4
Metritis del cuello.....	5
Atresias y estenosis del cuello.....	3
Antedesviaciones uterinas.....	5
Retrodesviaciones.....	9
Laterodesviaciones.....	4
Prolapso del útero.....	7
Fibromiomas uterinos.....	2
Cáncer del útero.....	7
Pólipos uterinos.....	3
Salpingitis.....	7
Ovaritis.....	8
Anexitis.....	11
Pelvi-peritonitis.....	4
Pelvi-celulitis.....	2
Quistes del ovario.....	2
TOTAL.....	124

Operaciones.

Legraciones.....	6
Fístulas uro-genitales.....	3
Laparotomías por anexitis.....	1
Discisión del cuello.....	1
Pólipos uterinos.....	2
Excavación por cáncer avanzado.....	1
TOTAL.....	14

Servicios prestados en la semana del 13 al 19 de Enero de 1912.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos á domicilio..	4	12	20	49	7	53	21	35	21	31	253
Idem en consulta general.....	5	28	107	37	26	134	24	103	»	60	524
Idem en la especial de niños. ...	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	22
Idem en la idem de la vista.....	»	14	»	»	57	»	4	»	»	»	75
Operaciones en la consulta de la vista.....	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	99	63	102	50	71	191	70	127	49	98	920
Partos y abortos asistidos.....	1	»	3	»	»	3	2	1	»	»	10
Vacunaciones.....	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	4
Revacunaciones.....	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	7
Reconocimiento de enajenados..	1	2	2	»	»	2	»	»	»	»	7
Idem de cadáveres.....	2	2	3	»	2	4	»	»	»	1	14
Idem de niños para los colegios..	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	14
TOTAL.....	112	122	261	136	172	401	122	266	70	190	1 852

ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NÚMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Medicinas.....	10	55	148	41	83	279	»	188	126	91	1.021
Aparatos ortopédicos.....	»	1	4	1	»	2	»	4	1	1	14
Leche de) abras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leche de) Vacas.....	»	5	»	2	7	2	1	»	406	»	423
Pensiones de lactancia.....	»	»	»	»	13	9	»	6	»	»	28
Pan.....	21	24	17	21	283	43	23	20	24	20	496
Carne.....	21	24	17	21	283	43	23	20	24	20	496
Tocino.....	21	24	17	21	283	43	23	20	24	20	496
Viveres.. Bonos especiales de comestibles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	24	»	24
Bonos metálicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	21	24	17	21	283	43	23	20	24	20	496
Carbón.....	»	»	17	21	»	43	23	20	»	20	144
Calzoncillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantas.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Bufandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chalecos de Bayona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vestidos de niño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ropas... Tapabocas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sábanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camisas.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	4
Envolturas.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Jergones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Toquillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	94	157	237	149	1.235	511	116	298	653	196	3.646

ABASTOS

MERCADO PÚBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganado y expedición de gutas.

PERIODOS	CLASES DE GANADO								IMPORTE — PESETAS
	Vacuno. A 0'15 ptas.	Rastras de idem. A 0'10 p'as.	Caballar. A 0'15 ptas.	Mular. A 0'15 ptas.	Asnal. A 0'10 ptas.	CARROS A 0'25 ptas.	Pruebas de tiro y arrastre A 2 ptas.	GUÍAS A 1'50 ptas.	
Día 10 de Enero de 1912.....	64	»	»	»	»	»	»	»	9'60
Día 11.....	55	»	22	81	48	17	1	»	34'75
Día 12.....	42	»	»	»	»	»	»	»	6'30
Día 13.....	40	»	»	»	»	»	»	»	6
Día 14.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Día 15.....	91	»	»	»	»	»	»	»	13'65
Día 16.....	44	»	»	»	»	»	»	»	6'60
TOTAL.....	336	»	22	81	48	17	1	»	76'90

MERCADO DE LA CERADA

Relación y número de cajas y bultos de verduras y frutas introducidas en el Mercado durante el mes de Noviembre de 1911, derechos satisfechos y valoración por especies, al precio medio de venta, según cotización.

VERDURAS

ESPECIES	NÚMERO		DERECHOS DE MERCADO		SU VALOR EN VENTA		IMPORTE de las cajas. — PESETAS	IMPORTE de los bultos. — PESETAS	TOTAL VALOR de las mercancías. — PESETAS
	De cajas.	De bultos.	Cajas á 0'25.	Bultos á 0'15.	Cajas.	Bultos.			
			— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS			
Cardo...	216	»	54	»	40	»	8.640	»	1.640
Coliflor	523	»	130'75	»	80	20	41.840	»	41.840
Lechugas.. ..	141	»	35'25	»	45	»	6.345	»	6.345
Acelgas.....	332	»	83	»	30	»	9.960	»	9.960
Alcachofas.....	»	7	»	1'05	»	24	»	168	168
Berenjenas.....	6	»	1'50	»	60	»	360	»	360
Lombarda.....	184	»	46	»	60	»	11.040	»	11.040
Escarola.....	479	»	119'75	»	40	»	19.160	»	19.160
Cebollas.....	»	2.280	»	342	»	11	»	25.080	25.080
Repollo.....	1.084	58	271	8'70	60	15	65.040	870	65.910
Brusela.....	»	12	»	1'80	»	20	»	240	240
Guisantes.....	»	64	»	9'60	»	16	»	1.024	1.024
Habas.....	»	13	»	1'95	»	18	»	234	234
Nabos.....	»	82	»	12'30	»	10	»	820	820
Judías.....	»	248	»	37'20	»	14	»	3.470	3.470
Tomates.....	»	3.204	»	480'60	»	12	»	38.448	38.448
Ajos.....	»	79	»	11'85	»	18	»	1.422	1.422
Patatas.....	»	15.249	»	2.287'35	»	15	»	228.735	228.735
Pimientos.....	212	1.650	53	247'50	80	20	16.960	33.000	49.960
Espárragos.....	»	29	»	4'35	»	24	»	694	694
Perejil.....	14	30	3'50	4'50	18	3	252	90	342
Zanahorias.....	32	26	8	3'90	40	12	1.280	312	1.592
Remolacha.....	»	10	»	1'50	»	15	»	150	150
Totales.....	3.223	23.041	762'45 (1)	3.456'15	»	»	180.877	334.757	515.634

FRUTAS

ESPECIES	NÚMERO de bultos.	DERECHOS DE MERCADO	VALOR EN VENTA	TOTAL VALOR
		á 0'20 uno.	por bultos.	de la mercancía
		— PESETAS	— PESETAS	al precio medio de venta. — PESETAS
Uvas.....	5.180	1.036	18	93.240
Peras.....	3.031	606'20	16	48.496
Manzanas.....	2.229	445'80	15	33.435
Castañas.....	1.705	341	20	34.100
Nueces.....	943	188'60	30	28.290
Granadas.....	711	142'20	15	10.665
Limonas.....	657	131'40	17	11.169
Naranjas.....	584	116'80	20	11.680
Batatas.....	258	51'60	16	4.128
Plátanos.....	179	35'80	18	3.222
Higos.....	161	32'20	10	1.610
Membrillos.....	48	9'60	14	672
Kaquis.....	32	6'40	16	512
Melones.....	29	5'80	20	580
Piñones.....	16	3'20	14	224
Totales.....	15.763	3.152'60	»	282.023

RESUMEN (mes de Noviembre de 1911).

CONCEPTOS Y ESPECIES	NÚMERO de cajas y bultos.	DERECHOS	IMPORTE de los derechos.	VALOR EN VENTA de las mercancías
		de Mercado.	— PESETAS	— PESETAS
		— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS
Cajas de verduras.....	2.357	0'25	589'25	180.877
Idem del término municipal.....	866	0'20	173'20	
Bultos de verdura.....	23.041	0'15	3.456'15	
Idem de fruta.....	15.763	0'20	3.152'60	282.023
Total ingreso por derechos de Mercado.....			7.371'20	»
Valoración de la mercancía al precio medio de venta.....				797.657

(1) Se deducen 43'30 pesetas á que asciende la bonificación de 0'05 de peseta en cada caja de verdura de las 866 pertenecientes al término m. nicipal de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 10 al 16 de Enero de 1912, y su comparación con igual período del año anterior.

RESSES DEGOLLADAS EN LA SEMANA EN IGUAL PERIODO DEL AÑO ANTERIOR	RESSES					KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello. Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
1912.....	1.271	533	2.096	5	2.896	242.966'6	24.016	24.634'5	16'5	295.298	15.410'40
1911.....	1.387	361	1.905	1	3.056	322.656'7	16.981	23.835'8	3'5	301.546'5	15.939'60
Diferencia... { En más.....	>	172	191	4	>	>	7.035	848'7	13	>	>
Diferencia... { En menos.....	96	>	>	>	160	79.690'1	>	>	>	6.248'5	529'20
RESSES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACION											
1912.....	2.972	1.125	4.652	5	5.272	564.771'7	49.708'5	55.415'1	16'5	437.890	31.252'60
1911.....	2.897	816	3.909	1	7.143	682.371'1	57.599'5	49.223'7	3'5	703.036'5	35.804'70
Diferencia... { En más.....	75	309	743	4	>	>	12.109	6.186'4	13	>	>
Diferencia... { En menos.....	>	>	>	>	1.871	117.599'4	>	>	>	265.146'5	4.551'00

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en la semana fué de 1'52 á 1'78 pesetas el vacuno, de 1'60 á 1'95 el lanar y de 1'78 á 1'82 el de cerda.

Procedencia del ganado.—De la provincia de Galicia, 455 vacas y 84 terneras; Asturias, 395 vacas y 193 terneras; León, 285 vacas y 87 terneras; Valladolid, 60 vacas y 109 terneras; Toledo, 76 vacas, 60 terneras, 785 lanares y 684 cerdos; Badajoz, 697 lanares y 585 cerdos; Ciudad Real, 614 lanares y 620 cerdos; Sevilla, 1.007 cerdos.

Reses inutilizadas al quemadero.—Vaca, 1, cerdos enteros, 4 y las partes musculares de 5.

PRECIO MEDIO EN PLAZA				ARTICULOS																																																																										
en los dias del 13 al 19 de Enero de 1912, de los articulos que á continuación se expresa:				MERCADO de la Cebada.	MERCADO de los Mostenses.	EN PLAZA																																																																								
ARTICULOS	MERCADO de la Cebada. Pesetas.	MERCADO de los Mostenses. Pesetas.	EN PLAZA. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.																																																																							
GARNES Y GRASAS																																																																														
Vaca, kilo.....	2'05	2	2	1'67	>	>	>																																																																							
Carnero, id.....	1'40	1'85	1'85	1'65	>	>	>																																																																							
Ternera, id.....	2'35	2'50	3	0'83	0'87	>	>																																																																							
Tocino, id.....	1'90	1'90	2	>	>	>	>																																																																							
Jamón, id.....	3'50	4	3'25	>	>	>	>																																																																							
Lomo, id.....	2'60	2'60	2'75	>	>	>	>																																																																							
Manteca, id.....	>	2'15	>	>	>	>	>																																																																							
Chorizos, docena.....	>	2'70	>	>	>	>	>																																																																							
Despojos de cerdos, uno.....	>	>	1'08	>	>	>	>																																																																							
AVES Y CAZA																																																																														
Gallinas, una.....	3'65	4'12	>	>	>	>	>																																																																							
Pichones, par.....	2'50	>	>	>	>	>	>																																																																							
Palominos, id.....	>	>	>	>	>	>	>																																																																							
Perdices, id.....	>	2'75	>	>	>	>	>																																																																							
Pájaros, docena.....	>	>	>	>	>	>	>																																																																							
Conejos par.....	>	2'75	>	>	>	>	>																																																																							
Liebres, id.....	>	4'90	>	>	>	>	>																																																																							
Pavos, uno.....	>	9	>	>	>	>	>																																																																							
Pollos, id.....	>	4	>	>	>	>	>																																																																							
PESCADOS Y MARISCOS																																																																														
Merluza, kilo.....	1'86	1'30	>	>	>	>	>																																																																							
Sardinias, id.....	0'95	0'75	>	>	>	>	>																																																																							
Besugos, id.....	1'13	1'15	>	>	>	>	>																																																																							
Pajetes, id.....	1'85	1'18	>	>	>	>	>																																																																							
Calamares, id.....	2'13	2'13	>	>	>	>	>																																																																							
Salmonetes, id.....	2	3	>	>	>	>	>																																																																							
Almejas, id.....	0'95	0'65	>	>	>	>	>																																																																							
Langostas, una.....	>	3'50	>	>	>	>	>																																																																							
Congrio, kilo.....	1'90	2	>	>	>	>	>																																																																							
Truchas, id.....	>	>	>	>	>	>	>																																																																							
Salmón, id.....	>	>	>	>	>	>	>																																																																							
Lenguados, id.....	2'50	3	>	>	>	>	>																																																																							
Pescadillas, id.....	2'13	1'25	>	>	>	>	>																																																																							
Lubinas, id.....	2	3	>	>	>	>	>																																																																							
Anguilas, id.....	>	1'18	>	>	>	>	>																																																																							
Angulas, id.....	>	3'50	>	>	>	>	>																																																																							
Atún, id.....	>	1'70	>	>	>	>	>																																																																							
Corvina, id.....	>	1'45	>	>	>	>	>																																																																							
Langostinos, id.....	6	6'13	>	>	>	>	>																																																																							
Percebes, id.....	1'25	>	>	>	>	>	>																																																																							
Mero, id.....	>	2'25	>	>	>	>	>																																																																							
Escabecho, id.....	>	2'25	>	>	>	>	>																																																																							
Dentones, id.....	>	1'80	>	>	>	>	>																																																																							
Quisquillas, id.....	>	2'50	>	>	>	>	>																																																																							
Caracoles, id.....	>	>	>	>	>	>	>																																																																							
LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS																																																																														
Garbanzos, kilo.....	>	>	1'40	>	>	>	>																																																																							
Judías, id.....	>	>	0'80	>	>	>	>																																																																							
Arroz, id.....	>	>	0'70	>	>	>	>																																																																							
Lentejas, id.....	>	>	0'70	>	>	>	>																																																																							
Patatas, id.....	>	>	0'17	>	>	>	>																																																																							
Tomates, id.....	>	>	>	>	>	>	>																																																																							
				COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS																																																																										
				Huevos, ciento.....	13'50	13'60	>																																																																							
				Jabón, kilo.....	>	>	1'05																																																																							
				Pan, id.....	0'88	>	0'46																																																																							
				Idem libreta.....	>	>	0'28																																																																							
				Idem panecillo.....	>	>	0'10																																																																							
				Idem de lujo, pieza.....	>	>	0'08																																																																							
				Bacalao, kilo.....	>	>	1'43																																																																							
				Azúcar, id.....	>	>	1'25																																																																							
				VARIOS																																																																										
				CEMENTERIOS																																																																										
				Inhumaciones desde el 15 al 21 de Enero de 1912, y en igual período del quinquenio anterior.																																																																										
				<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CEMENTERIOS</th> <th colspan="6">INHUMACIONES</th> </tr> <tr> <th>1912</th> <th>1911</th> <th>1910</th> <th>1909</th> <th>1908</th> <th>1907</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nuestra Señora de la Almudena....</td> <td>323</td> <td>377</td> <td>362</td> <td>366</td> <td>232</td> <td>377</td> </tr> <tr> <td>San Justo.....</td> <td>13</td> <td>19</td> <td>16</td> <td>21</td> <td>9</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>San Lorenzo.....</td> <td>15</td> <td>25</td> <td>15</td> <td>25</td> <td>13</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Santa María.....</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>11</td> <td>8</td> <td>14</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>San Isidro.....</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Civil.....</td> <td>></td> <td>3</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Británico.....</td> <td>></td> <td>></td> <td>></td> <td>></td> <td>></td> <td>></td> </tr> <tr> <td></td> <td>358</td> <td>436</td> <td>414</td> <td>425</td> <td>274</td> <td>440</td> </tr> </tbody> </table>						CEMENTERIOS	INHUMACIONES						1912	1911	1910	1909	1908	1907	Nuestra Señora de la Almudena....	323	377	362	366	232	377	San Justo.....	13	19	16	21	9	22	San Lorenzo.....	15	25	15	25	13	21	Santa María.....	6	8	11	8	14	10	San Isidro.....	1	4	5	2	5	6	Civil.....	>	3	5	3	1	4	Británico.....	>	>	>	>	>	>		358	436	414	425	274	440
CEMENTERIOS	INHUMACIONES																																																																													
	1912	1911	1910	1909	1908	1907																																																																								
Nuestra Señora de la Almudena....	323	377	362	366	232	377																																																																								
San Justo.....	13	19	16	21	9	22																																																																								
San Lorenzo.....	15	25	15	25	13	21																																																																								
Santa María.....	6	8	11	8	14	10																																																																								
San Isidro.....	1	4	5	2	5	6																																																																								
Civil.....	>	3	5	3	1	4																																																																								
Británico.....	>	>	>	>	>	>																																																																								
	358	436	414	425	274	440																																																																								
				Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....																																																																										
				29	19	28	30	23	29																																																																					

Imprenta Municipal.